

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ****RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 643.001,58 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz a 11 de mayo de 2016. EL DIRECTOR PROVINCIAL. PS. Resolución 06-10-08 BOE 13-10. Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de ABRIL de 2016

Beneficiario	Importe
ACOSTA MORENO, JORGE LUIS	2396,28
AGEITO RUIZ, SANDRA	2715,78
ALBADALEJO MARIN, LIDIA	2396,28
ALCONCHEL RIOS, TAMARA	2396,28
ALDANA MESA, MARIA DESIREE	2396,28
ALVAREZ GORDILLO, MANUEL	2396,28
ÁLVAREZ MORÓN, NEYBA	2396,28
APARICIO MONTE DE OCA, LAURA	2396,28
ARANA RAMIREZ, SERGIO	2396,28
ARCOS LIZANA, FRANCISCO JOSE	2715,78
ARMARIO SERRANO, SONIA	2396,28
ARNAL BENITEZ, MARIA CARMEN	2396,28
ASENSIO JIMENEZ, ISMAEL	2396,28
ATALAYA PATINO, MANUEL	2396,28
BARCALA PACHECO, MARIA JOSE	2396,28
BAREA PEREZ, LUZ MARIA	2396,28
BARRAGAN REGORDAN, SONIA	2396,28
BARRANHAS, SONIA ISABEL	2396,28
BARRIOS RODRIGUEZ, ANTONIO	2396,28
BARROSO PRADO, CRISTOBAL	2715,78
BECERRA CARRILLO, JUAN FRANCISCO	2396,28
BENITEZ GARCIA, MARIA ELENA	2396,28
BENITEZ GIL, FRANCISCA	2396,28
BENITEZ MONTERO, ISABEL MARIA	2396,28
BENITEZ RIOS, JUAN CARLOS	2715,78
BENITEZ TORRES, MANUEL	2715,78
BERMUDEZ CLAVIJO, ROSA MARIA	2715,78
BERNAL CASTRO, FRANCISCO J	2396,28
BERNAL COVELO, FRANCISCO	2396,28
BOTO GONZALEZ, MARIANO	2715,78
BUZON BELLIDO, JUAN MARCOS	2715,78
CABILLA BARROSO, ISMAEL	2715,78
CACERES GONZALEZ, MAURICIO	2396,28
CAMACHO GARCIA, ANTONIO	2396,28

Beneficiario	Importe
CAMARA RAMOS, JOSE MARIA	2396,28
CANO GALAN, JORGE MANUEL	2396,28
CANTILLO LOPEZ, MANUEL	2396,28
CARABALLO OTERO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
CARAVACA RAMIREZ, JACINTA MARIA	2396,28
CARMONA ARIZA, JESUS MANUEL	2715,78
CARRASCO CHACON, MOISES	2396,28
CASTAÑO APARICIO, EMILIO JESUS	2396,28
CEPEDA PEREZ, MARIA DEL MAR	2396,28
CILLA SANCHEZ, GONZALO	2396,28
COLCHON AVILA, JOSE	2396,28
CONTE, YOUSOUF	2396,28
CORDERO GARCIA, ALVARO	2396,28
CORRALERO VAZQUEZ, MIGUEL	2715,78
CORREA ROMERO, ANTONIA OLIVA	2715,78
CORTES ESPINOSA, MILAGROS	2396,28
CORTIJO ROSA, RITA	2396,28
CRESPO MARTINEZ, FCO MANUEL	2396,28
CRISTO ALVAREZ, JOSE MANUEL	2396,28
DAZA FERREIRA, JOSE MARIA	2396,28
DE DIEGO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
DIAZ DEL CASTILLO, JOSE JOAQUIN	2396,28
DIAZ LOBO, JUAN JOSE	2396,28
DIAZ MONGE, MANUEL	2396,28
DIAZ REINA, JUAN M	2396,28
DIAZ SALGUERO, MARIA DOLORES	2396,28
DIEGO REYES, MARIA AFRICA	2396,28
DOELLO VARELA, ANA	2396,28
DOMINGUEZ NOTARIO, JUAN ANTONIO	2396,28
DURAN POZO, JAVIER	2396,28
ENRIQUEZ DE SALAMANC REBOLO, VERONICA	2396,28
ESPAÑA RODRIGUEZ, PEDRO	2396,28
ESQUIVEL VAZQUEZ, ALBERTO	2396,28
ESTEVEZ SERRANO, EUSTORGIO	2396,28
FATUARTE DE LA TORRE, MERCEDES	2396,28
FAURE DELGADO, DANIEL	2396,28
FERNANDEZ DA SILVA, SONIA	2396,28
FERNANDEZ HEREDIA, GABRIEL	2715,78
FERNANDEZ LINAN, EZEQUIEL	2396,28
FERNANDEZ MARQUEZ, MARIA CARMEN	2715,78
FERNANDEZ NAVARRO, MARIA JESUS	2396,28
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS JAVIER	2396,28
FLORES BONILLA, MANUELA	2396,28
FLORES CARRASCO, SOFIA	2396,28
FLORES FLORES, MANUEL	2396,28
FORNELL VELA, ALBA	2396,28
FORNELL VELA, VANESA	2396,28
GAGO VILLALTA, ROCIO	2396,28
GALAN SALAZAR, TAMARA	2396,28
GALERA SANCHEZ, RICARDO	2396,28
GALLARDO JIMENEZ, ABRAHAN	2396,28
GALVEZ GARRUCHO, ESTEFANIA	2396,28
GAMAZA TIRADO, ANTONIA	2715,78
GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
GARCIA GONDAN, SUSANA	2396,28
GARCIA LOPEZ, JOSE ANGEL	2396,28
GARCIA NUÑEZ, NOEMI	2396,28
GARCIA ROLDAN, MARIA ISABEL	2396,28
GARCIA ROMERO, JUAN	2396,28
GARCIA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2715,78
GIL BARREIRA, MARIA	2396,28
GONZALEZ DE PALACIO, DANIEL	2396,28
GONZALEZ GARCIA, DANIEL	2396,28
GONZALEZ GONZALEZ, ANA MARIA	2396,28
GONZALEZ LOPEZ, CONCEPCION	2396,28
GONZALEZ MARTIN, AINARA	2396,28
GONZALEZ MORALES, MARIA JOSE	2396,28
GONZALEZ MORALES, ROSARIO	2396,28
GONZALEZ MOTA, MARIA CARMEN	2715,78
GONZALEZ PEREZ, PATRICIA	2396,28
GONZALEZ SANCHEZ, ROCIO	2715,78
GONZALEZ VAZQUEZ, ISABEL	2396,28
GRABBO, FATIMA	2396,28
GRAO PECCI, JOSE LUIS	2396,28
GUERRA INFANTE, JUAN RAMON	2396,28
GUILLEN MURIANO, ISMAEL JESUS	2396,28
GUILLOTO BARBA, FRANCISCO MANUE	2715,78
HEREDIA CORTES, SANDRA	2715,78
HERMOSO HERRERA, JUAN LUIS	2396,28
HERRERA DE JESUS, ANA MARIA	2396,28
HORCAJADA RUGEROS, ARACELI	2396,28
HORTAS GARRIDO, TERESA	2396,28
IBANEZ RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
JAEN MERINO, MATILDE	2396,28
JEIREB SOUEILEM, MOHAMED	2396,28
JIMENEZ ALBADALEJO, INMACULADA	2396,28

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
JIMENEZ ALVAREZ, ISABEL MARIA	2396,28	RIOS ORTEGA, MARIA JOSE	2715,78
JIMENEZ MARQUEZ, ANA MARIA	2396,28	ROCHDI , SADIK	2396,28
JIMENEZ MARQUEZ, MERCEDES	2715,78	RODRIGUEZ ACOSTA, NORBERTO	2396,28
JIMENEZ NUÑEZ, MARIA ANTONIA	2396,28	RODRIGUEZ CANO, EZEQUIEL	2396,28
JIMENEZ PEREZ, NAZARET	2396,28	RODRIGUEZ FERNANDEZ, GEORGINA	2396,28
JIMENEZ RIVAS, SEBASTIAN	2396,28	RODRIGUEZ INSUA, DIAMELA	2396,28
JIMENEZ RUIZ, MANUEL ANTONIO	2715,78	RODRIGUEZ PAVON, JOSE ANTONIO	2396,28
JOHN IMASUEN, PATRICIA	2396,28	RODRIGUEZ RUIZ, DAVID	2715,78
KHAILA , FATIMA	2396,28	ROJAS ESPINA, MARIA JOSE	2396,28
LAVIE OTERO, VICENTE	2715,78	ROLDAN GARCIA, IRENE	2715,78
LEDESMA LOPEZ, MANUEL	2715,78	ROMERO FERNANDEZ, LUISA	2396,28
LLAMAS LINARES, M CARMEN	2396,28	ROMERO RODRIGUEZ, MANUEL	2396,28
LOBON GAMEZ, NICOLAS	2396,28	ROMERO ROSA, JESICA	2396,28
LOPEZ BIENVENIDO, MIGUEL ANGEL	2396,28	ROSALES DONADO, SONIA	2396,28
LOPEZ FERNANDEZ, SANDRA	2396,28	RUA GONZALEZ, MERCEDES	2715,78
LOPEZ FORTE, JESUS JAVIER	2396,28	RUEDA CORRAL, NURIA	2396,28
LOPEZ GARCIA, ANTONIO	2715,78	RUIZ BATISTA, ROBERTO	2715,78
LOPEZ GARCIA, MARIA JOSE	2396,28	RUIZ BERDEJO ACAL, M MAGDALENA	2396,28
LOPEZ MORALES, JESSICA	2396,28	RUIZ RAMIL, EUGENIO	2396,28
LOPEZ MUÑOZ, BLANCA	2396,28	RUS LUNA, MARIA TERESA	2396,28
LOPEZ SALAS, JOSE	2715,78	SALAS GALLARDO, MARÍA ISABEL	2715,78
LOPEZ SANCHEZ, CARLOS	2396,28	SALGADO ROBLES, ROSARIO	2396,28
LORENZO MILLAN, CARIDAD	2396,28	SALGUERO FLORES, ALEJANDRA	2715,78
LOZANO MONTES DE OCA, ANA MARIA	2396,28	SALGUERO MENACHO, YOLANDA	2715,78
LUCENA DIAZ, MARIA DOLORES	2396,28	SAMPALO MORAN, GONZALO	2396,28
LUZ RODRIGUEZ, ANTONIA	2396,28	SANCHEZ FLORES, SORAYA	2396,28
MANZANO BUENO, MARIA MERCEDES	2715,78	SANCHEZ GAGO, JOSE MANUEL	2396,28
MANZANO PAVON, JOSE RAMON	2715,78	SANCHEZ GOMEZ, PATRICIA	2396,28
MANZANO REINA, BEGOÑA	2715,78	SANCHEZ MURES, JUANA	2396,28
MARQUEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIE	2396,28	SANCHEZ PACHECO, JOSE MARIA	2715,78
MARQUEZ QUIROS, MARIA ANGELES	2396,28	SANCHEZ PAN, SARA	2396,28
MARQUEZ TORO, ANTONIO JESUS	2396,28	SANCHEZ QUESADA, MIRIAN	2396,28
MARQUEZ VAZQUEZ, ISAAC	2396,28	SANCHEZ VAZQUEZ, MARIA	2715,78
MARTIN AMAYA, MONTSERRAT	2396,28	SANTAMARIA ACUÑA, ANA	2396,28
MARTIN BENITEZ, ESTEFANIA	2396,28	SANTAMARIA RAMIREZ, VERONICA	2396,28
MARTIN VILLEGAS, SANDRA	2396,28	SAÑUDO PERDIGONES, MARIA MAR	2396,28
MARTINEZ DIAZ, CARLOS	2396,28	SERRANO GONZALEZ, MIRIAN	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIA	2715,78	SILVA VALLE, ANA MARIA	2396,28
MELGAR SALAS, ROCIO	2396,28	SOSA GONZALEZ, FRANCISCA	2396,28
MENA RAMIREZ, GUSTAVO	2715,78	SOTO MARCHANTE, EVA MARIA	2396,28
MORENO MARTIN, JUAN JOSE	2396,28	SOUTO BARRERA, SONIA	2715,78
MORENO OVIEDO, MARIA JOSE	2396,28	SUBIELA FERNANDEZ, ARANZAZU	2396,28
MORENO RIVAS, LUISA	2396,28	TORO BRENES, JOSEFA M	2396,28
MORENO VAZQUEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28	TORREJON RIVERO, JOSE MANUEL	2715,78
MORENTE LOBATO, MARIA NORA	2396,28	TRUJILLO DE SARDI, CANDELA	2396,28
MORILLA ATIENZA, MANUEL	2396,28	URRI BELIZON, RUBEN	2715,78
MORILLO CARABALLO, JAIME	2396,28	VALENTIN MONTERO, VIRGINIA	2396,28
MORON BONILLA, JOSE MANUEL	2715,78	VALLADARES MILLAN, MARIA ROCIO	2396,28
MUNOZ ROMERO, MARIA JOSE	2396,28	VEGA GARCIA, ESTEBAN	2396,28
NAVARRO ARDANAZ, MARIA JOSEFA	2715,78	VELAZQUEZ SORIANO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
NAVARRO MUÑOZ, ANTONIA	2396,28	VELEZ ARAGON, MANUEL	2396,28
NUNES DA ROSA, EINSTEIN	2715,78	VERGARA CRUZ, ALEJANDRO	2396,28
OLIVA SUBINO, SANDRA	2396,28	VITAL RAPOSO, TAMARA	2715,78
ORTEGA FERNANDEZ, MIRIAM	2396,28	ZAMBRANO BAZAN, MARIA CARMEN	2396,28
ORTEGA VALIENTE, FRANCISCA	2396,28	ZURERA HINOJOSA, ALEJANDRO	2396,28
ORTIZ PEREZ, JOSE MANUEL	2396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 261	TOTAL: 643.001,58
PADILLA CASAS, FRANCISCA	2396,28		Nº 35.289
PAJUELO LOPEZ, MOISES	2396,28		
PAREDES ARANDA, INMACULADA	2396,28		
PARRA GONZALEZ, INMACULADA	2396,28		
PAVON NUÑEZ, MARIA	2396,28		
PEDROTE GOMEZ, JUAN CARLOS	2396,28		
PEREZ ESPINOSA, VANESA	2715,78		
PEREZ GARCIA, ELOISA	2396,28		
PEREZ PECHO, MILAGROS	2396,28		
PEREZ RODRIGUEZ, JUAN LUIS	2715,78		
PERLES OÑATE, M DE LA PALMA	2396,28		
PIÑERO PIÑERO, ANTONIO	2715,78		
PIÑERO RUIZ, ALMUDENA	2396,28		
PORRAS PEREZ, SILVIA	2396,28		
PORTILLO SALAS, MARTA	2396,28		
QUIÑONES DEL TORO, LUIS MIGUEL	2396,28		
QUIÑONES VILLEGAS, ARANTXA	2396,28		
QUIROS FUENTES, JUAN CARLOS	2396,28		
RAMIREZ RAMIREZ, CINTIA MARIA	2396,28		
RAMOS BENITEZ, MARIANA	2396,28		
RAMOS BENITEZ, VIRGINIA	2396,28		
RECIO FUENTES, FATIMA	2715,78		
REDONDO CASTRO, MIGUEL	2396,28		
REDONDO FUENTE, DANIEL	2396,28		
REGUERA COBENA, MA CARMEN	2715,78		
RENDON INFANTE, DAVINIA	2715,78		
REYES GARCIA, ISABEL	2396,28		
REYES MARCHANTE, SALVADOR	2396,28		
RIBELLA DIAZ, FRANCISCO	2396,28		
RIOS HERRERA, AURORA	2715,78		

**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ**

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos, pruebas deportivas y marchas ciclistas en las localidades de San Martín del Tesorillo, Guadalcaçin, Los Barrios, Jerez, Conil de la Frontera y Jimena de la Frontera.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración de un Desfile de Carrozas en la Feria de San Martín del Tesorillo el día 26 de mayo, de la marcha ciclista Día de la Biciamistad de Guadalcaçin el día 28 de mayo y de las pruebas deportivas 4ª Etapa de la Vuelta a Andalucía MTB, XXI Cicloturista Ciudad de Jerez, Trixconil 2016 y Trail Parque Natural de los Alcornocales previstas para el día 29 de mayo, afectando en su desarrollo a diversas vías interurbanas, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición

total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

• 26 de mayo de 2016:	corte dinámico en la circulación de la carretera A-2102 (km 5+900 a km 6+050) entre las 20:00 y las 22:00 horas.
• 28 de mayo de 2016:	corte dinámico en la circulación de la carretera CA-3104 (km 0+400 a km 2+600) entre las 08:50 y las 09:30 horas.
• 29 de mayo de 2016:	cierre a la circulación de las carreteras C-440 a (Vía de servicio de la A-381) entre las 10:30 y las 10:40 horas, y de la CA-9207 (km 1+600 a km 2+670) entre las 12:20 y las 14:50 horas.
• 29 de mayo de 2016:	cortes dinámicos en la circulación de las carreteras A-2003, CA-4103, A-382 a, CA-6103, CA-5200, CA-6200, A-2304, CA-2236, CA-204, A-2234, Vía de servicio de la A-381, A-381 y A-2004 entre las 08:30 y las 15:10 horas, y cierre a la circulación de las carreteras Vía de servicio de la A-381, A-396, A-2235 y CA-202 entre las 12:10 y las 13:20 horas.
• 29 de mayo de 2016:	cortes transversales en la circulación de la carretera CA-4202, en el km 3+100 entre las 11:50 y las 12:15 horas, y en el km 3+850 entre las 12:25 y las 13:15 horas.
• 29 de mayo de 2016:	cierre a la circulación de la carretera CA-8201 (km 1+900 a 3+300) entre las 10:15 y las 11:45 horas.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, SOCIEDAD LIMITADA

Código del Convenio: 11100732012016

CONTENIDOS:

1. Articulado del Convenio.
2. Acta del Convenio Colectivo.
3. Tabla Salarial para el 2016.

Relación de Artículos del Convenio Colectivo para la empresa:

GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, S.L.

CAPITULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Ámbito de aplicación funcional

Artículo 2: Definición de las actividades sujetas

Artículo 3: Ámbito personal

Artículo 4: Ámbito temporal y vigencia

Artículo 5: Denuncia y prórrogas.

Artículo 6: Unidad de Convenio.

Artículo 7: Absorción y Compensación.

Artículo 8: Garantía Personal

Artículo 9: Comisión Mixta Paritaria.

Artículo 10: Igualdad.

CAPITULO II: Organización del trabajo

Artículo 11: Organización del trabajo

Artículo 12: Movilidad funcional

Artículo 13: Movilidad geográfica

CAPITULO III: Contratación

Artículo 14: Contratación

Artículo 15: Contratos formativos

Artículo 16: Contrato a tiempo parcial.

Artículo 17: Contrato fijo discontinuo.

Artículo 18: Contrato de relevo y jubilación parcial.

Artículo 19: Especialidades para trabajadores minusválidos.

Artículo 20: Fomento de la Contratación Indefinida.

Artículo 21: Admisión de Personal y Periodo de prueba.

Artículo 22: Ceses.

CAPITULO IV: Lugar de trabajo, desplazamiento, dietas.

Artículo 23: Lugar de trabajo.

Artículo 24: Desplazamientos y dietas.

CAPITULO V: Clasificación Profesional

Artículo 25: Clasificación Profesional.

Artículo 26: Definición de Categorías Profesionales.

CAPITULO VI: Régimen económico

Artículo 27: Salario Base.

Artículo 28: Complementos.

Artículo 29: Horas Extraordinarias.

Artículo 30: Revisión Salarial.

CAPITULO VII: Tiempo de trabajo y descansos

Artículo 31: Jornada de trabajo.

Artículo 32: Vacaciones.

Artículo 33: Licencias Especiales.

Artículo 34: Salario mínimo convenio.

CAPITULO VIII: Vicisitudes del contrato de trabajo

Artículo 35: Extinción del contrato de trabajo a instancia del trabajador.

CAPITULO IX: Prevención de riesgos laborales

Artículo 36: Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

CAPITULO X: Régimen Disciplinario

Artículo 37: Régimen Disciplinario.

Artículo 38: Régimen de Sanciones.

Artículo 39: Sanciones Máximas.

Artículo 40: Prescripción.

Artículo 41: Derecho supletorio.

CAPITULO XI: Representación legal de los trabajadores en la empresa

Artículo 42: De los representantes de los trabajadores

Artículo 43: Derechos y Deberes.

Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda.

Disposición Adicional Tercera: Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral.

Anexo I (Tabla Salarial para el año 2.016)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

“GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, Sociedad Limitada”

En Jerez de la Frontera a 15 de marzo de 2.016 se concerta este convenio entre la representación legal de los trabajadores y la empresa GADUCON PROYECTOS Y OBRAS Sociedad Limitada, ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre).

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Ámbito de Aplicación funcional

El presente convenio establece las bases y normas por las que se regirán las relaciones laborales de GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, S.L. y del personal dependiente

de la misma, cualquiera que sea su grupo profesional y el lugar o centro de trabajo donde haya de prestar su servicio, cualquiera que sea su ubicación geográfica en el territorio español.

A estos efectos quedan integradas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo las actividades definidas en el Artículo 2.

Artículo 2: Definición de las actividades sujetas.

El presente Convenio Colectivo de la Empresa GADUGON PROYECTOS Y OBRAS S. L., será de aplicación y obligado cumplimiento en las siguientes actividades:

- Albañilería.
- Hormigón.
- Pintura para decoración y empapelado.
- Carpintería de armar.
- Embaldosado, solado y alicatado.
- Empedrado y adoquinado.
- Escultura, decoración, escayola.
- Todo tipo de trabajos del yeso.
- Estucado y revocado.
- Piedra y mármol, incluyéndose las fábricas y talleres de sierra y labra, tanto mecánica como manual.
- Pocería.
- Obras Públicas en General.
- Trabajos que se realicen en los puertos, en tierra firme, muelles y espigones.
- Fabricación de elementos auxiliares y materiales de la construcción para su exclusiva o preferente utilización y consumo, absorbiéndose en las propias obras toda o la mayor parte de dicha producción.
- Regeneración de Playas.
- Carpintería utilizada por las empresas de la construcción, bien sea en las obras o en sus talleres; sin embargo, no será de aplicación este Convenio Colectivo aquellos talleres de carpintería que aun trabajando con elementos para la construcción no pertenezcan a empresas de este ramo.
- Colocación de artículos de piedra artificial, pulimentada o sin pulimentar, así como su fabricación a pie de obra para la utilización exclusiva de la misma.
- Colocación de aislantes en obras, como actividad principal.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas, colocación de tuberías y elementos accesorios de las mismas; apertura y cierre de zanjas y sus reparaciones, incluyendo las que se realizan para cualquier clase de instalaciones de suministros, tales como gas, teléfono, electricidad, etc...., cuando sea empleado, principalmente, personal de construcción y obras públicas.
- La confección de cañizos y cielos rasos.
- Las empresas dedicadas al estudio, planeamiento y construcción de obras públicas y particulares como carreteras, viaductos, túneles, autopistas, pasos elevados, o simplemente a la realización de las obras indicadas.
- La promoción o ejecución de urbanizaciones.
- La promoción de la edificación de inmuebles de cualquier género.
- Empresas dedicadas a cimentaciones y las que realicen sondeos para la construcción principalmente.
- Empresas cuya actividad principal consista en el alquiler de maquinaria y equipo para la construcción, con el personal para su manejo.
- Empresas de rehabilitación, mantenimiento y demolición y derribos de obras.
- Talleres de fabricación de ferralla, cuyo destino principal sea para la construcción.
- Los trabajos verticales de construcción, rehabilitación, reparación y pintura.
- La conservación y mantenimientos de autopistas, autovías, carreteras y vías férreas, en desarrollo.

Artículo 3: Ámbito personal

Las presentes condiciones de trabajo afectan a todo el personal perteneciente a la empresa GADUGON PROYECTOS Y OBRAS, S.L. incluidos en los ámbitos anteriormente definidos.

Queda excluido el personal de alta dirección, contratado al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985 de 1º de agosto.

Artículo 4: Ámbito temporal y vigencia

El presente convenio será de aplicación durante los años 2.016, 2.017, 2.018 y 2.019. Inicia su vigencia el 1 de marzo de 2.016 y finalizando por tanto el 31 de Diciembre del 2.019, prorrogándose por años naturales si no se produjera denuncia del mismo por las partes.

Artículo 5: Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del Convenio, formulando la denuncia por escrito ante la otra parte con un mes de antelación al vencimiento del plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas. Una vez denunciado, las partes iniciarán lo antes posible la negociación del próximo. Al finalizar el período de vigencia establecido en el artículo anterior, el presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por cualquiera de las partes legitimadas de acuerdo con las formalizadas previstas en la legislación vigente. Denunciado el presente convenio y hasta que se firme otro posterior, se mantendrá en vigor su contenido íntegro.

Artículo 6: Unidad de Convenio.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente. En el supuesto de ser excluidos algunos de los puntos del mismo por la jurisdicción competente, deberá negociarse todo en su integridad, excepto las tablas salariales que continuarán vigentes hasta la firma de un nuevo Acuerdo de Convenio Colectivo.

Artículo 7: Absorción y Compensación.

Las condiciones contenidas en este Convenio Colectivo son compensables o absorbibles respecto de los que vinieran rigiendo anteriormente estimadas en su conjunto y en cómputo anual que superen el presente convenio y los sucesivos.

Artículo 8: Garantía Personal.

Se respetará a título individual y personal todas las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, considerándolas en su conjunto y en cómputo anual para todos los trabajadores, mientras se mantengan las mismas

condiciones y métodos de trabajo.

Artículo 9: Comisión Mixta Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por los miembros de la empresa los representantes de los trabajadores cuyas funciones serán las siguientes:

- 1.- Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
- 2.- Conciliación preceptiva en los conflictos colectivos que puedan plantearse, así como en los que supongan la interpretación de las normas de este Convenio.

En todos los casos se planteará por escrito ante la Comisión la cuestión litigiosa y esta Comisión de interpretación, conciliación y arbitraje se reunirá necesariamente en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción del escrito emitiendo informe sobre la misma en otro plazo de 15 días.

3.- Establecer el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión de Arbitraje de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este convenio que le sean sometidos por acuerdo de ambas partes.

La comisión fija como sede el domicilio social de la empresa en Jerez de la Frontera (Cádiz), Guadalcazín – Calle Almedro número 63 – Código Postal 11591.

Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones, viniendo obligados la parte convocante a comunicar a todos los componentes este convocatoria por carta certificada. Todas las cuestiones que deba dirimir la Comisión Paritaria le serán planteadas por escrito procediéndose a la reunión de la misma en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del escrito debiendo emitir el informe razonando en el plazo de 2 meses.

Artículo 10: Igualdad.

a) De oportunidades: Las partes afectadas por este convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del estado español.

b) Efectiva de mujeres y hombres: Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación. GADUGON PROYECTOS Y OBRAS S.L., está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extra salarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

c) Planes de igualdad: De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidad en el ámbito laboral y, con esta finalidad, en tal caso se compromete adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los/as trabajadores/as en la forma que se determine en la legislación laboral.

d) Medidas para prevenir el acoso sexual, laboral y acoso por razón de sexo: La Ley orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dando un paso más allá de lo estipulado por el estatuto de los trabajadores y la ley de prevención de riesgos laborales establece en su artículo 48 la necesidad de que las empresas promuevan condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, laboral y el acoso por razón de sexo, así como el arbitraje de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Artículo 11: Organización del trabajo

La organización del trabajo con arreglo a lo establecido en este Convenio y a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa que la desarrollará dentro de los límites del ejercicio regular de sus facultades de organización, dirección y control de trabajo, atendiendo a las necesidades técnico-económicas de cada momento. La organización del trabajo en GADUGON PROYECTOS Y OBRAS, S.L., tiene por objeto alcanzar en dicha empresa un nivel adecuado de productividad basándose en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, todo ello merced a una actitud activa y responsable de las partes integrantes, dirección y trabajadores.

Y en concreto, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.5 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda la polivalencia funcional para la realización de funciones de diferentes grupos o niveles, y a tal efecto se han pactado las condiciones salariales correspondientes a cada uno de ellos.

Artículo 12: Movilidad funcional.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de que la movilidad entre categorías y la polivalencia son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que se establece la posibilidad tanto de asignar al trabajador tareas complementarias, como la adscripción de trabajadores con carácter temporal o definitivo a otros puestos de trabajo similares, siempre que ello no suponga cambio de grupo profesional o menoscabo de la dignidad del trabajador o afecte a su formación profesional. En el supuesto de cambio de trabajo, el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. La diferencia retributiva que pudiera corresponder por la realización de funciones de grado superior no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso. En lo no establecido en el presente artículo, se estará en lo dispuesto en el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13: Movilidad geográfica.

En cuanto a los traslados y desplazamientos se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

Contratación

Artículo 14: Contratación.

Los contratos se podrán concertar por tiempo indefinido, por duración determinada y en cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizado por la legislación vigente. Los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla con carácter fijo, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato temporal.

Se realizarán contrataciones de duración determinada en los siguientes supuestos:

- 1.- Para la realización de obras o servicios determinados cuya ejecución, aunque limitada en e el tiempo, es en principio de duración incierta y su duración será en todo caso la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio. Los contratos suscritos mediante esta modalidad tendrán una duración máxima de tres años, ampliable hasta doce meses más si la obra o el servicio así lo requirieran, transcurridos estos plazos el trabajador se convierte en fijo.
- 2.- Para atender las exigencias coyunturales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos aun tratándose de la actividad normal de la empresa.
- 3.- Para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- 4.- Para cubrir de forma temporal un puesto permanente mientras dure un proceso de selección o promoción.
- 5.- Así como cualquiera otra modalidad de contratación establecida por la Ley o que pudiera establecerse en el futuro.

En el supuesto 2, la duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses. En el supuesto 4, la duración de este tipo de contratos no podrá exceder de tres meses.

Estos tipos de contratos se formalizarán por escrito y con los requisitos que legalmente se establezcan.

El contrato quedará resuelto por las siguientes causas:

1. El contrato para obra o servicio determinado se extinguirá por la realización de la obra o servicio objeto del contrato.
2. El contrato eventual por circunstancias de la producción se extinguirá por la expiración del tiempo convenido.
- 3.- El contrato de interinidad se extinguirá cuando se produzca cualquiera de las siguientes causas:
 - a) La reincorporación del trabajador sustituido.
 - b) El vencimiento del plazo legal o convenientemente establecido para la incorporación.
 - c) La extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo.
 - d) El transcurso del plazo de tres meses en los procesos de selección o promoción para la provisión definitiva de puestos de trabajo.

Artículo 15: Contratos formativos.

a) Contrato de trabajo en prácticas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución básica de los trabajadores contratados en prácticas será la correspondiente a su grupo profesional en proporción a la jornada de trabajo efectiva que se realice en cuantía del 80 por ciento el primer año y del 90 por ciento para el segundo.

b) Contrato para la formación:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. Se podrán realizar contratos para la formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años, siendo su salario el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional de cada año, en proporción el tiempo de trabajo efectivo. Su duración mínima podrá ser de 6 meses y hasta un máximo de 36 meses.

Artículo 16: Contrato a tiempo parcial.

El contrato a tiempo parcial se estará a lo previsto en el Artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, así como en las normas reguladoras de la materia y demás disposiciones de superior rango.

Artículo 17: Contrato fijo discontinuo.

Se podrán concertar contratos de trabajo fijo discontinuo, para realización de trabajos periódicos y que no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la actividad de la empresa. En este caso, los trabajadores serán llamados en el orden y forma en que se acuerde entre la empresa y cada uno de ellos. De este modo se estará a lo dispuesto en el Artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes en la materia.

Artículo 18: Contrato de relevo y jubilación parcial.

Los contratos de relevo que se realicen para la sustitución de un trabajador que está próximo a jubilarse, estarán regulados por los artículos 12.6 y 12.7 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes en la materia.

Artículo 19: Especialidades para trabajadores minusválidos.

Del mismo modo se podrán concertar contratos de trabajo con personas minusválidas, acogiéndose a la normativa legal existente.

Artículo 20: Fomento de la Contratación Indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de "Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida", previsto en dicha disposición.

Si la Empresa lleva a cabo contrataciones con carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrá acogerse al conjunto de incentivos regulados por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Artículo 21: Admisión de Personal y Periodo de prueba.

La admisión de personal se ajustará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose como provisional la admisión durante un período de prueba. Todo el personal de nuevo ingreso será sometido a un periodo de prueba durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo. La duración del período de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores.

La duración del periodo de prueba en los contratos temporales de duración inferior a

seis meses no podrá exceder de un mes.

En todo caso, el trabajador/a percibirá durante el período de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada o al desempeño de las funciones específicas y clasificadas en este convenio.

Artículo 22: Ceses.

Los contratos de trabajo a que se refiere el presente convenio se extinguirán de acuerdo a las causas previstas en las leyes o en los propios contratos. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, S.L., vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito firmado y por duplicado del que se devolverá una copia al interesado como acuse de recibo.

El cese deberá preavisarse a GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, S.L., con la siguiente antelación mínima:

- Técnicos titulados: 2 meses.
- Personal administrativo: 1 mes.
- Resto de trabajadores: 15 días.

Habiendo preavisado con la referida antelación, GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, S.L., vendrá obligado a liquidar al finalizar dicho plazo, las partes proporcionales de los conceptos devengados y no percibidos. El incumplimiento de las obligaciones de preaviso antes indicadas dará derecho a GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, S.L., a descontar de la liquidación final del trabajador una cuantía equivalente a la parte del salario diario del mismo por cada día de retraso omitido en el preaviso.

En el momento de causar baja el trabajador, devolverá a la empresa los útiles y demás efectos entregados por GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, S.L., que este pueda tener en su poder, condicionándose el abono de la liquidación a tal entrega o descontándose de la liquidación el importe de las mismas.

CAPITULO IV

Lugar de trabajo, desplazamiento, dietas.

Artículo 23: Lugar de trabajo.

Dadas las especiales circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la empresa GADUCON PROYECTOS Y OBRAS S.L., que procederá a la distribución de su personal entre los diversos lugares de trabajo de manera más racional y adecuada a los fines productivos dentro de una misma localidad.

Los trabajos realizados dentro de una zona definida como municipio habitual del lugar de trabajo, y del que constituya la residencia del trabajador, no darán lugar a dietas para ninguno de los trabajadores de la empresa incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 24: Desplazamientos y dietas.

Se establecen unas percepciones especiales para el personal sometido a desplazamientos por motivos de trabajo. El personal fijo que para cumplir una misión determinada, tuviera que desplazarse a otro municipio del lugar de trabajo, y del que constituya su residencia, cobrará una dieta con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.- 10,00 euros, media dieta, cuando pernocte en su domicilio.
- 2.- 38,00 euros, dieta completa, cuando pernocte fuera de domicilio.

La media dieta (1) se abonará en los desplazamientos superiores a 80 Kilómetros contándose desde el centro de origen al centro de trabajo de destino. En caso de desplazamientos al extranjero o fuera de la Península, se abonará el doble de la dieta completa (2).

No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos que se lleven a cabo sean servicios habituales, salvo que estén situados a una distancia que exceda a la establecida anteriormente. Aun cuando exceda de dicha distancia, no se devengarán dietas cuando la localidad en que se vaya a prestar el trabajo resulte ser la residencia del trabajador, o sea la localidad de origen establecida en su contrato de trabajo.

La empresa viene obligada a facilitar medios de transporte cuando el trabajador con contrato indefinido haya de desplazarse de su centro o, en su defecto, deberá abonar íntegramente el precio del billete del transporte público. Si un trabajador con contrato indefinido es desplazado o trasladado fuera de la provincia por tiempo superior a 30 días consecutivos, el trabajador dispondrá de dos días naturales, elegidos por él, para asuntos relacionados con el desplazamiento o traslado. Por cada 15 días consecutivos que el trabajador permanezca en régimen de desplazamiento, disfrutará de un día laborable de vacaciones, independientemente de las vacaciones reglamentarias, que podrán acumularse, sin que sea necesariamente obligatorio hacer uso de el .

CAPITULO V

Clasificación Profesional

Artículo 25: Clasificación Profesional.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio en atención a las funciones que desarrollan y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en Categorías Profesionales que le correspondan según el contenido de las mismas.

La nueva estructura profesional pretende una mejor racionalidad estructura productiva y todo ello respetando, y sin merma de la dignidad del trabajador, la oportunidad de su promoción profesional y la justa retribución que corresponde en cada uno de ellos. Si se produjera durante la vigencia del presente convenio algunas funciones no previstas en el artículo siguiente, la Comisión Paritaria determinará, en su caso, la incorporación de estas al Grupo profesional sobre la base de las funciones de desarrollo que pudieran corresponderle.

Artículo 26: Definición de Categorías Profesionales.

Los trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente Convenio serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación profesional.

La clasificación se realizará en categorías profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

Esta nueva clasificación profesional pretende alcanzar una estructura profesional directamente correspondida con las necesidades del servicio a prestar, facilitando una mejor integración de todo el colectivo en el desarrollo de sus actividades, sin merma de

la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución, sin que quepa discriminación alguna por razón de sexo, edad o de cualquier otra índole.

Factores para la clasificación y encuadramiento profesional.

Los factores que influyen en la calificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este convenio y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Nivel Profesional, son los siguientes:

a) Conocimientos: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimientos y experiencias adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión, sobre las personas, los productos o la maquinaria.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando.

f) Complejidad de mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

GRUPOS PROFESIONALES:

A) Personal técnico y titulado.

B) Dirección y Administración.

C) Personal de producción.

D) Personal Subalterno.

CATEGORÍAS PROFESIONALES - Definición de los Puestos de Trabajo:

• A) Grupo Profesional Personal Técnico y Titulado:

Titulado/a de Grado Superior o Grado Medio: Es aquel trabajador/a que, estando en posesión del título universitario de grado superior o de grado medido, se incluyen en este grupo los trabajadores que toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los Departamentos, Divisiones, Grupos, etc..., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una. Formación equiparable a los niveles académicos superiores completados con estudios específicos y dilatada experiencia profesional. Elaboración de la política de organización y control de las actividades, establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo, determinación de la política industrial, financiera o comercial, cualquier otra función análoga que responda a los criterios generales y de formación atribuidos a esta categoría profesional.

Técnico/a: Es aquel trabajador/a que, estando en posesión de formación cualificada, realiza funciones para las que expresamente lo faculte dicha formación y que requieren los conocimientos y destrezas necesarias para el desarrollo de su trabajo. (Ejemplo Informático, técnico de laboratorio, gestión, calidad, PRL, programación, etc...).

• B) Grupo Profesional Dirección y Administración:

Director / Gerente: Es el empleado/a que tiene capacidad para actuar con plenos poderes y responsabilidad para resolver el tráfico y gestión ordinaria de la Empresa, actuando bajo las órdenes directas del Administrador/a o del Consejo de Administración.

Oficial Primera Administrativo: Es el empleado/a que bajo las órdenes de un jefe si lo hubiere, realiza con pleno conocimiento de sus cometidos y bajo su responsabilidad los trabajos a realizar, con iniciativa y perfección. Tareas de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados y confeccionar estados, balances, costos, previsiones de tesorerías y otros trabajos análogos, y en base al plan contable de la Empresa, capaz de redactar directamente correo de trámite según indicaciones verbales, redacción de correspondencia comercial.

Auxiliar Administrativo: Es la persona que realiza operaciones elementales administrativas y, en general, las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho, efectuará su trabajo bajo las ordenes y supervisión de un superior con la suficiente eficacia, como tareas de mecanografía, archivo, registro, cálculo, facturación o similares de administración, funciones referidas a recepción y realización de llamadas telefónicas y/o atención de visitas.

Aspirante: Se entenderá por aspirante al empleado/a que, dentro de la edad de dieciséis a dieciocho años, trabaje en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de ésta.

Comercial: Funciones que se ejecutan según instrucciones del responsable jerárquico, con un cierto grado de autonomía y responsabilizándose de su trabajo ante él mismo, requiriéndose para su ejecución adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, efectuando tareas y operaciones de compra o venta de los materiales, objetos de explotación, y busca y capta proveedores y clientes. Esta actividad puede realizarse en el propio centro de trabajo o necesitar desplazamientos o viajes, pudiendo requerir la ejecución de tareas administrativas relacionadas.

• C) Grupo Profesional Personal de Producción:

Encargado/a: Es el trabajador/a que, a las órdenes directas de la dirección de la Empresa, actúa el frente de una o más secciones, con jurisdicción y mando sobre el personal a su órdenes.

Conductor/: Es aquel trabajador/a que, ha sido contratado para conducir un vehículo de la categoría c, d, y/o disponiendo de los carnés correspondientes y además las específicas de mantenimiento y limpieza del vehículo asignado por la Empresa en cada momento.

Mecánico/a Mantenedor/a: Es el trabajador/a capacitado/a para ejercer las funciones específicas de mantenimiento y reparación de la maquinaria de la Empresa.

Maquinista: Es el operario/a que, atendiendo a su adecuado mantenimiento y conservación, maneja y controla maquinaria fija, así como el que maneja grúas cargadoras, tanto fijas como móviles, con pulpo o electroimán, equipo y maquinaria de movimiento de tierras, pudiendo desarrollar otros trabajos cuando las necesidades de la Empresa lo requieran, entre las de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la Empresa

Oficial de Primera: Desarrolla su actividad profesional en su sección bajo las órdenes concretas del encargado, con la suficiente eficacia y perfección.

Oficial de Segunda: Tiene la pericia suficiente para elaborar las faenas encomendadas en su sección, dependiente directamente del Oficial de primera.

Peón: Es el trabajador/a, mayor de dieciocho años, que ejecuta labores consistentes exclusivamente en la aportación de su esfuerzo físico, sin otra condición que prestar la debida atención y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ha ordenado, incluyendo la limpieza de las instalaciones de la Empresa

Aprendiz: Es el trabajador/a, menor de dieciocho años y mayor de dieciséis, que realiza funciones similares a las del peón, compatibles con su edad.

• D) Grupo Profesional Personal subalterno:

Vigilante/Ordenanza: Es el trabajador/a que, de acuerdo con las órdenes de la empresa, cuida los servicios de vigilancia y responde de los mismos. Es el trabajador/a que realiza trabajos subalternos de oficina sin tener que llevar a cabo trabajos de responsabilidad. Limpieza: Como su nombre indica es el personal que aplica su actividad al aseo de los locales industriales o de oficina.

CAPITULO VI

Régimen económico

Artículo 27: Salario Base.

Será el que por cada categoría profesional y que se especifican en el Anexo I en valor anual.

Artículo 28: Complementos.

a) Complemento de vencimiento periódico:

El personal comprendido en este convenio percibirá anualmente dos gratificaciones extraordinarias consistentes cada una de ellas en una mensualidad de salario base y que serán abonadas en las fechas siguientes:

• 15 de Julio

• 15 de diciembre

Mediante acuerdo verbal o por escrito, el Trabajador y la Empresa podrán pactar el prorrateo de las gratificaciones en 12 mensualidades.

b) Quebranto de moneda:

El trabajador/a que realice funciones de caja percibirá la cantidad para el 2016 de 60,00 euros mensuales.

c) Desgaste de Herramientas:

A todo el trabajador/a que por decisión de la Empresa aporte herramental necesario al trabajo, le serán abonadas por día efectivo de trabajo en concepto de desgaste de herramientas la cantidad de 0,95 euros.

d) Ropa de Trabajo:

La Empresa proporcionará, cada seis meses, al trabajador una prenda adecuada de trabajo con la obligación por parte de éste de utilizarla. De no proporcionársela, le abonará por día efectivo de trabajo con la obligación, en este caso, por parte del trabajador, de utilizar prenda adecuada en su trabajo, la cantidad de 0,70 euros.

Artículo 29: Horas Extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que excedan de la jornada diaria o semanal.

Ante la grave situación de paro existente, las partes acuerdan eliminar o reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias que posibilite con su reducción o desaparición, en su caso, la contratación de nuevo personal. A tal efecto, se tendrán en consideración las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicios de su compensación con arreglo a Ley.

Las horas extraordinarias serán compensadas por tiempo equivalente de descanso o abonado su importe sobre salario hora individual con el 10% de las horas correspondientes a días normales o con el 25% en días de descanso o festivos, con arreglo a la siguiente fórmula:

Salario Base + Complemento "Ad-Personan" + Pagas Extraordinarias

1.738 HORAS ANUALES EFECTIVAS

Artículo 30: Revisión Salarial

Durante los años 2.017, 2.018 y 2.019, se revisaran todos los conceptos salariales y extrasalariales del Convenio en la misma proporción que lo haga el IPC real o su equivalente en el año anterior, con el límite máximo del dos por ciento (2%), es decir para el año 2017 todos los conceptos salariales y extrasalariales se aumentarán en el porcentaje equivalente al IPC real del año 2016, para el 2018, tercer año de vigencia del convenio, todos los conceptos salariales y extrasalariales se aumentarán en el porcentaje equivalente al IPC real del año 2017, y para el 2019, cuarto año de vigencia del convenio, todos los conceptos salariales y extrasalariales se aumentarán en el porcentaje equivalente al IPC real del año 2018, efectuándose siempre las subidas correspondientes, en todo caso con el tope máximo establecido del dos por ciento (2%). En el caso de que para cada uno de los años el IPC real de cada ejercicio cerrara a 31 de diciembre con un índice negativo, los conceptos salariales y extrasalariales subirán un 0,5% a partir del 1 de Enero del año siguiente.

CAPITULO VII

Tiempo de trabajo y descansos

Artículo 31: Jornada de trabajo.

La jornada general de trabajo efectivo en cómputo anual para el período de vigencia del Convenio será de 1.738 horas anuales, equivalentes a 40 horas semanales, y su distribución se establece de lunes a viernes, y será establecida por la Empresa, para lo cual se hará sin menoscabo de la producción.

Los lunes, martes y miércoles Santo, la jornada será de 6:00 horas de duración, con 15 minutos de bocadillo, en horario de 8:00 horas a 14:00 horas.

Se considerará como jornada no laborable los días 2 de Mayo, 24 de Diciembre y 31 de Diciembre.

Durante la Jornada de Verano, que abarcará del 1 de Julio al 31 de Agosto, la Jornada será de 07:30 horas a 14:30 horas, con una interrupción de 15 minutos para tomar el

bocadillo, siendo en este período la jornada de los viernes de 08:00 horas a 13:00 horas. No obstante, en lo no establecido en el presente artículo será lo que se establezca en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32: Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, equivalentes a 22 días laborables, para todo el personal afectado por el presente Convenio. Si las vacaciones se realizaran en períodos partidos, se empezarán a computar el primer día laborable de cada período. La fecha de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, respetándose los períodos de más actividades en la empresa. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro de cada año natural, no siendo susceptibles de acumulación ni de compensación económica.

Artículo 33: Licencias Especiales.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho de remuneración por alguno de estos motivos y por el tiempo siguiente:

1.- Por matrimonio: Quince días naturales. Los días podrán ser disfrutados antes de la fecha de celebración del matrimonio.

2.- Por natalidad o adopción: 3 días laborables. En los supuestos de parto con cesárea, se acumularán las licencias de natalidad y enfermedad grave.

3.- Por fallecimiento del cónyuge, descendientes, ascendientes del trabajador y su cónyuge y hermanos del trabajador y su cónyuge: 2 días laborables.

4.- Por enfermedad grave del cónyuge, ascendientes y descendientes, y hermanos del trabajador y su cónyuge: 2 días laborables. Cuando en este supuesto el trabajador necesite efectuar desplazamientos al efecto, serán 4 días naturales. En cualquier caso se considerará el ingreso en Instituciones Sanitarias como enfermedad grave.

5.- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6.- Un día por traslado del domicilio habitual.

7.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

8.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, preavisándose a la Empresa con una antelación mínima de 5 días. Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen, pero sólo podrá ser ejercido por uno de ellos.

Artículo 34: Salario mínimo convenio.

Todo trabajador contratado por la empresa, en virtud de un contrato de carácter especial, y no se ajuste en la práctica a lo contratado, tendrá garantizado como mínimo un salario igual al de peón, que figura en las retribuciones de este Convenio, con excepción de los aspirantes y aprendices. Para los contratos en prácticas y de formación, su regulación queda establecida en el Artículo 16 del presente convenio colectivo.

CAPITULO VIII

Vicisitudes del contrato de trabajo

Artículo 35: Extinción por finalización del contrato.

A todo el personal le será de aplicación en materia de indemnización por finalización de la relación laboral el régimen legal previsto en cada caso según la modalidad de contratación utilizada.

CAPITULO IX

Prevención de riesgos laborales

Artículo 36: Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Los representantes del personal, junto con la Empresa, velarán para que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como potenciar las acciones técnico-preventivas a favor de la salud de los trabajadores que tiendan a disminuir los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, normativa que la desarrolla y demás legislación supletoria.

Reconocimiento médico: Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico por la Mutua de Accidentes de Trabajo con que en cada momento tenga concertado la empresa el Seguro de Accidentes de Trabajo. La empresa vendrá obligada a realizar un reconocimiento médico una vez al año, como mínimo a sus trabajadores.

CAPITULO X

Régimen Disciplinario

Artículo 37: Régimen Disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa GADUCON PROYECTOS Y OBRAS S.L., de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se desarrollan en los artículos siguientes:

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia, intencionalidad y, en su caso, reincidencia en leve, grave y muy grave.

Faltas Leves:

- Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
- Faltar un día al mes sin justificación.
- La no comunicación con antelación debida de una falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- Faltas al trabajo un día al mes sin causa justificada.

- Pequeños descuidos en la conservación del material y herramientas.

- Falta de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

Faltas Graves:

- Hasta diez faltas de puntualidad de trabajo durante un mes, sin causa justificada.

- Faltar dos días al mes sin justificación.

- Cambiar, mirar, revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.

- La negligencia o imprudencia graves en la conservación y utilización de materiales y maquinas que el trabajador tenga a su cargo.

- No prestar servicio con uniforme cuando se esté obligado a ello y se disponga de los medios necesarios para su uso.

- El abandono del trabajo sin causa justificada.

- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa, durante la jornada de trabajo y fuera de ella para el beneficio propio.

- Conducta reiterada en el incumplimiento de la obligación de comunicar a GADUCON PROYECTOS Y OBRAS S.L. el cambio de funciones en cualquier falta leve en un periodo de tres meses.

- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

Faltas Muy Graves:

- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses, o de veinte durante seis meses.

- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin justificación.

- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas.

- El robo, el hurto y la apropiación indebida, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante el desarrollo de su actividad laboral.

- La simulación comprobada de accidente o enfermedad.

- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos de la empresa.

- Hallarse en estado de embriaguez o bajo los efectos del consumo de drogas o estupefacientes durante el cumplimiento del trabajo.

- La competencia desleal.

- Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad, cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa.

- El abuso grave de la autoridad para con los subordinados.

- La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.

- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

- Las agresiones verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

- Haber recaído sobre el trabajador sentencia firme de los Tribunales de Justicia competentes por delito o faltas de robo, hurto, estafa, malversación cometidas fuera de la empresa, que puedan motivar desconfianza hacia su autor.

- La imprudencia o negligencia inexcusable en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños tanto personales como materiales.

- La falsificación de los parte de Trabajo suministrados a GADUCON PROYECTOS Y OBRAS S.L.

- Fumar o encender cerillas, mecheros o cualquier otro aparato análogo, siempre y cuando esté prohibido y señalizado por razones de seguridad.

- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

- El acoso sexual, entendiéndose como tal toda conducta de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que afecte a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros, siempre y cuando esta conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para el sujeto pasivo de la misma, o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma; o la negativa al sometimiento de una persona a esta conducta sea utilizada como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esta persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del empleo, sobre el salario o cualquier otra decisión relativa al contenido de la relación laboral.

- El acoso moral o psicológico, entendiéndose como tal el comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado/a es objeto de una violencia psicológica extrema de forma sistemática y durante un tiempo prolongado, sea cual sea la forma de expresión de las situaciones de acoso.

- El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 38: Régimen de Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos que aquí se establecen.

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirán comunicación escrita motiva al trabajador.

Artículo 39: Sanciones Máximas.

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

1.- Faltas leves: Amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2.- Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3.- Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo a dieciséis a sesenta días.

Extinción del contrato de trabajo.

Artículo 40: Prescripción.

La facultad de la empresa GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, S.L., para sancionar prescribirá para las faltas leves, a los quince días, para las faltas graves a los veinte días; y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo

conocimiento de su comisión, en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.
Artículo 41: Derecho supletorio.

En lo no previsto de este convenio se estará a lo dispuesto en las leyes de carácter general en la materia, el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo, así como por las disposiciones de superior rango.

CAPITULO XI

Representación legal de los trabajadores en la empresa

Artículo 42: De los representantes de los trabajadores.

Se entenderá por Representantes de los Trabajadores al Delegado de Personal, que tendrá las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la ley de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 43: Derechos y Deberes. La representación legal de los trabajadores de la empresa GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, S.L., gozará de todos los derechos y facultades que para ejercicio de la misma se establecen en la normativa legal reguladora vigente. Con independencia de ello, dicha representación deberá colaborar con la empresa en la mejora de la productividad, la reducción del absentismo así como en el mantenimiento de la paz laboral en la empresa.

Los trabajadores, previa comunicación escrita a la Dirección de la Empresa, quién deberá autorizar o denegar por escrito, razonando en caso de negativa, podrán reunirse y celebrar asambleas en el local de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, para tratar asuntos derivados de las relaciones laborales o sindicales, recayendo sobre los firmantes de la convocatoria la responsabilidad derivada de la misma.

Son nulos cualquier acto o pacto dirigido a:

- Condicionar el empleo de un trabajador a la afiliación o no afiliación a un sindicato determinado.
- La constitución o apoyo por parte del Empresario de un sindicato mediante ayuda de cualquier tipo.
- Despedir a un trabajador, discriminarlo, sancionarlo o causarle cualquier tipo de perjuicio por razón de su afiliación o actividad sindical.
- Durante la vigencia de este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición Adicional Primera:

Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio, viniesen disfrutando de retribuciones más beneficiosas que las pactadas en el presente convenio, se les respetará mientras mantengan su actual relación laboral, para lo cual si existiera tal diferencia, se creará en los recibos de nóminas salariales mensuales el concepto denominado "Complemento Ad-Personam".

Disposición Adicional Segunda:

La posibilidad de que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera representar una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente Convenio Colectivo, mueve a manifestar a los firmantes de este texto, que toda expresión que defina una actividad o condición, como los de trabajador, empresario, delegado, afiliado, etc..., es utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos, salvo en aquellos casos que por imperativo legal correspondan a la mujer.

Disposición Adicional Tercera:

Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral.
Definiciones:

Acoso Sexual: Cualquier comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de intentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo, hostil o humillante.

Acoso por razón de sexo: Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de la persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo, hostil o humillante.

Acoso Moral: La situación de hostigamiento en el ámbito de la relación laboral en la que una persona o grupo de personas se comportan abusivamente, de forma hostil, ya se verbal, psicológica (tendente a tentar contra su dignidad por motivos de origen racial o étnico, religioso o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual), con gestos o de otro modo, respecto de otra, atentando contra su persona de forma sistemática, recurrente y durante un tiempo prolongado, con la finalidad de perjudicar su reputación o vías de comunicación, perturbar el ejercicio de sus laborales, provocando en quien lo padece un perjuicio psicológico o moral, con el fin de provocar que la persona afectada finalmente abandone el puesto de trabajo.

Procedimiento:

El presente Protocolo tiene por objetivo establecer un procedimiento de prevención y actuación para el caso de que algún trabajador o trabajadora que detecte o considere que es objeto de acoso sexual, por razón de sexo o moral, pueda hacer uso del mismo para que se lleven a cabo las actuaciones necesarias que esclarezcan la existencia o no de un supuesto de acoso y se adopten las medidas pertinentes, según

los casos, a la vez que se disponen los procedimientos adecuados para, si procede, tratar el problema y evitar que se repita.

Las empresas velarán por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, o bien del denominado acoso moral, y adoptará las medidas oportunas al efecto.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno e informal se iniciará con la denuncia de acoso ante una persona de la dirección de la empresa.

El procedimiento ha de ser ágil y rápido, ha de otorgar credibilidad y tiene que proteger la confidencialidad y la dignidad de las personas afectadas; a tal efecto y al inicio del mismo les será asignados códigos numéricos a las partes afectadas; asimismo procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y salud, interviniendo para impedir la continuidad de las presuntas situaciones de acoso y estableciendo a este efecto las medidas cautelares necesarias, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación, atendiendo especialmente a las circunstancias laborales que rodeen a la presunta/o agredida/o.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la empresa, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto, quedando la empresa exonerada de la posible responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación sindical la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada.

En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse oportunas para el esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Durante este proceso, que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de diez días, guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la empresa a la imposición de una sanción.

El presente artículo, estará sujeto al acuerdo de 28 de enero del 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE nº 41 de 17 de Febrero de 2016), por el que se publica el Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio, y ANEXO I Convenio Colectivo para la empresa GADUCON PROYECTOS Y OBRAS, S.L.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.016

Categoría Profesional	Salario Base Importe Mensual	Paga Extra de Julio Importe Anual	Paga Extra de Diciembre Importe Anual
Titulado/a Gº Superior / Gº Medio	1.150,00 □	1.150,00 □	1.150,00 □
Técnico	1.050,00 □	1.050,00 □	1.050,00 □
Director / Gerente	1.200,00 □	1.200,00 □	1.200,00 □
Oficial Primera Administrativo	910,00 □	910,00 □	910,00 □
Auxiliar Administrativo	860,00 □	860,00 □	860,00 □
Aspirante Administrativo	680,00 □	680,00 □	680,00 □
Comercial	910,00 □	910,00 □	910,00 □
Encargado/a	1010,00 □	1010,00 □	1010,00 □
Conductor	910,00 □	910,00 □	910,00 □
Mecánico/a Mantenedor/a	910,00 □	910,00 □	910,00 □
Maquinista	910,00 □	910,00 □	910,00 □
Oficial de Primera	910,00 □	910,00 □	910,00 □
Oficial de Segunda	860,00 □	860,00 □	860,00 □
Peón	810,00 □	810,00 □	810,00 □
Aprendiz	680,00 □	680,00 □	680,00 □
Vigilante / Ordenanza	810,00 □	810,00 □	810,00 □
Personal de Limpieza	810,00 □	810,00 □	810,00 □

Nº 34.484

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO

Se pone en general conocimiento que, mediante acuerdo en sesión extraordinaria de la Junta General del pasado 27 de abril de 2016, el cuadro de retribuciones de este Consorcio fue aprobado conjuntamente con el Presupuesto para el año 2016, y es el que a continuación se detalla:
"Anexo I y II"

CUADRO DE RETRIBUCION ANUAL 2016												
	TIPO	GRUPO	SUBGRUPO	SUELDO	N.	C.DESTINO	C.PRODUCT.	C.ESPECIF.	TRIENIO	PAGA EXTRA	C.ESP.ADIC.	PRODUCT
AUXILIAR ADMÓN.	AG	C	2	605,25	16	353,43	180,08	687,64	18,08	1.906,32	1.375,28	360,16
ADMINISTRATIVO	AG	C	1	727,23	20	444,10	240,88	871,85	26,58	2.145,26	1.743,70	481,76
TEC.ADM. GRAL.	AG	A	1	1.120,15	24	588,75	263,66	940,89	43,08	2.559,92	1.881,78	527,32
DIRECTOR AMÓN.	AG	A	1	1.120,15	26	705,19	281,02	993,50	43,08	2.792,80	1.987,00	562,04

	TIPO	GRUPO	SUBGRUPO	SUELDO	N.	C.DESTINO	C.PRODUCT.	C.ESPECIF.	TRienio	PAGA EXTRA	C.ESPADIC.	PRODUCT
ORDENANZA-CONDUCT.	AE	A.Prof.	A.Prof.	553,96	14	308,07	150,85	605,05	13,61	1.724,06	1.210,10	301,70
JEFE SALA EMERG. Y ALM.	AE	B		846,66	20	444,10	210,25	779,06	30,83	2.351,70	1.558,12	420,50
DIRECTOR ECONOMICO Y FINANCIERO	AE	A	2	968,57	26	705,19	281,02	993,50	35,12	2.823,14	1.987,00	562,04
BOMBERO	PELyS	C	2	605,25	16	353,43	181,69	692,53	18,08	1.906,32	1.385,06	363,38
BOMBERO ESPECIALISTA	PELyS	C	1	727,23	16	353,43	181,69	692,53	26,58	1.963,92	1.385,06	363,38
CABO-JEFE DE DOTACION	PELyS	C	1	727,23	18	398,74	197,98	741,87	26,58	2.054,54	1.483,74	395,96
SARGENTO-JEFE GRUPO	PELyS	B		846,66	20	444,10	210,25	779,06	30,83	2.351,70	1.558,12	420,50
SUBINSPECTOR	PELyS	B		846,66	22	514,94	251,76	904,85	30,83	2.493,38	1.809,70	503,52
INSPECTOR	PELyS	A	2	968,57	24	588,75	292,62	1.028,65	35,12	2.590,26	2.057,30	585,24
INTENDENTE - J. ZONA	PELyS	A	1	1.120,15	26	705,19	304,46	1.064,50	43,08	2.792,80	2.129,00	608,92
DIRECTOR TÉCNICO	PELyS	A	1	1.120,15	28	840,73	311,48	1.085,79	43,08	3.063,88	2.171,58	622,96
DIRECTOR GERENTE	PELyS	A	1	1.120,15	30	978,44	327,05	1.140,07	43,08	3.339,30	2.280,14	654,10

CUADRO DE RETRIBUCIONES 2016									
IMPORTE PRECIO/HORA		IMPORTE PRECIO/DIA		IMPORTE PRECIO/MES		IMPORTE .PRECIO/GUARDIA		IMPORTE PRECIO/AÑO	
Indem. Serv. Espec.		Superior Categ.		Comp.Esp.Jefatura		Suplencia A.P.		Suplencia P.S. (Anual)	
Bombero	24,24	Sg. JP-Subinspector	12,00	Cabo JG ó Salida	61,91	Bombero	232,68		
Bombero Especialista	25,49	Subinspect-Inspect.	16,62	Sgto. J.Guardia	171,15	Bombero Especialista	244,68	Bombero	930,72
Cabo-J.Dotacion	27,05	Inspector-Intendente JZ	15,86	Ordenaza-Conductor	158,73	Cabo-J.Dotacion	259,68	Bombero Especialista	978,72
Sargento-J.Grupo	29,77	Intendente JZ-D.Téc.	12,21	Dir.Esco. Y Dir. Fin.	596,33	Sargento-J.Grupo	285,84	Cabo-J.Dotacion	1038,72
Ordenanza-Conduct.	18,64			Sgto. J.Parque	818,85			Sargento-J.Grupo	1143,36
Auxiliar	21,04			Jefe Sala Emergencia	818,85				
Administrativo	26,16			Subinspector	940,85				
Téc.Admón.	32,86			Inspector	1079,03	Suplencia P.S.			
Indem. Reten Prev.				Intendente-Jefe de Zona	1238,98	Bombero	232,68		
Bombero	19,39			Director Técnico	1441,34	Bombero Especialista	244,68		
Bombero Especialista	20,39			Director Gerente	1513,41	Cabo-J.Dotacion	259,68		
Cabo-J.Dotacion	21,64	CEV Nocturn.				Sargento-J.Grupo	285,84		
Sargento-J.Grupo	23,82	Bombero	16,17						
CEV Festivos		Bombero Especialista	16,17						
Bombero	10,79	Cabo-J.Dotacion	17,27			Superior Categ.			
Bombero Especialista	10,79	Sargento-J.Grupo	18,33			BB.Esp-Cb JG ó JS	14,42		
Cabo-J.Dotacion	11,87					Cb. JS-Sg. JG	26,97		
Sargento-J.Grupo	12,94								
CEV Domingos									
Bombero	8,64	CEV Admón							
Bombero Especialista	8,64	Ordenanza-Conduc.	1,76						
Cabo-J.Dotacion	9,49	Auxiliar Admón.	2,19						
Sargento-J.Grupo	10,36	Administrativo	2,62						
CEV Guardias Jefaturas		Téc.Admón..Gral	3,47						
Sargento J.P.	11,86	Director Admón.	3,91						
Subinspector	13,25	Secr.-Interv.-Tesor.	3,91						
Inspector	15,08								
Int-Jefe de Zona	16,82								

Cádiz, a 10 de mayo de 2016. EL PRESIDENTE, Fdo.- Francisco Vaca García.

Nº 35.253

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

Se pone en general conocimiento que, mediante acuerdo en sesión extraordinaria de la Junta General del pasado 27 de abril de 2016, se aprobó la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral para el año 2016, que se contempla en el Presupuesto y que a continuación se detalla:

FUNCIONARIOS DE CARRERA HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

- 1 Secretario.
- 1 Interventor.
- 1 Tesorero.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

- 2 Técnicos de Administración General (Puesto de trabajo: 1 Directora Administrativa).
- 4 Administrativos.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

- 1 Director Económico
- 1 Director Financiero
- 1 Especialista en Radio-Comunicaciones. (Puesto de Trabajo: 1 Jefe de Sala de Emergencias y almacén).
- 1 Ordenanza Conductor

PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO

- 8 Intendentes-JZ (Puestos de trabajo: 1 Director Gerente, 1 Director Técnico, 1 Jefe de Zona de Servicios Estratégicos, 1 Jefe de Zona Bahía de Cádiz, 1 Jefe de Zona Bahía de Algeciras, 1 Jefe de Zona Campiña de Jerez+Sierra, 1 Jefe de Zona de Planificación, y 1 Jefe de Zona de Formación)

4 Inspectores (Puestos de trabajo: 1 Técnico Prevención Riesgos Laborales, 1 Inspector de Zona Bahía de Cádiz, 1 Inspector de Zona Bahía de Algeciras+Sierra y 1 Inspector de Zona Campiña de Jerez)

4 Subinspectores (Puestos de trabajo: 3 Jefes de Parque y 1 Jefe de Operaciones de Zona Sierra+Jefe de Parque de Ubrique)

31 Sargentos-Jefes de grupo (Puestos de trabajo: 16 Jefes de Parque y 15 Jefes de Guardia)

100 Cabos-Jefes de dotación (Puestos de trabajo: 100 Jefes de Guardia/Salida)

342 Bomberos especialistas (Puestos de trabajo: 342 Bomberos especialistas)

64 Bomberos (Puestos de trabajo: 64 Bomberos)

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986. Cádiz, a 10 de mayo de 2016. EL PRESIDENTE, Fdo.- Francisco Vaca García.

Nº 35.254

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

Miguel Otero López, Jefe de Unidad del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, Zona de la Sierra, INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 18 de Mayo y el 25 de Julio de 2016 ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes al ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE del ejercicio de 2016 de los conceptos que a continuación se relacionan:

- TASA DE BASURAS, 1º TRIMESTRE DE 2016.
- TASA DE BASURAS, 2º TRIMESTRE DE 2016.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias exclusivamente en las siguientes entidades colaboradoras: LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA mediante los dépticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dépticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en las oficinas de recaudación del Servicio de Recaudación de esta Zona Recaudatoria, sitas en Olvera, calle Bellavista, 16; Alcalá del Valle, calle Real, s/n; Algodonales, Avda. Constitución, 44; Puerto Serrano, Avda. de las Escuelas, 5; y Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, 7, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Transcurrido el indicado plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Olvera a 10 de Mayo de 2016. El Jefe de Unidad. Fdo. Miguel Otero López. **Nº 37.363**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA**

Miguel Otero López, Jefe de Unidad del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Zona de la Sierra, INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 18 de Mayo y el 25 de Julio de 2016 ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes al ayuntamiento de ELGASTOR del ejercicio de 2016 de los conceptos que a continuación se relacionan:

TASA DE BASURAS, 1º SEMESTRE DE 2016.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias exclusivamente en las siguientes entidades colaboradoras: LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA mediante los dépticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dépticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en las oficinas de recaudación del Servicio de Recaudación de esta Zona Recaudatoria, sitas en Olvera, calle Bellavista, 16; Alcalá del Valle, calle Real, s/n; Algodonales, Avda. Constitución, 44; Puerto Serrano, Avda. de las Escuelas, 5; y Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, 7, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Transcurrido el indicado plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Olvera a 10 de Mayo de 2016. El Jefe de Unidad. Fdo. Miguel Otero López. **Nº 37.365**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA**

Miguel Otero López, Jefe de Unidad del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Zona de la Sierra, INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 18 de Mayo y el 25 de Julio de 2016 ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes al ayuntamiento de PRADO DEL REY del ejercicio de 2016 de los conceptos que a continuación se relacionan:

IBI DE NATURALEZA URBANA, 1º SEMESTRE

TASA DE BASURAS, 1º TRIMESTRE

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias exclusivamente en las siguientes entidades colaboradoras: LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA mediante los dépticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dépticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en las oficinas de recaudación del Servicio de Recaudación de esta Zona Recaudatoria, sitas en Olvera, calle Bellavista, 16; Alcalá del Valle, calle Real, s/n; Algodonales, Avda. Constitución, 44; Puerto Serrano, Avda. de las Escuelas, 5; y Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, 7, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Transcurrido el indicado plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Olvera a 16 de Mayo

de 2016. El Jefe de Unidad. Fdo. Miguel Otero López.

Nº 37.367

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA**

Miguel Otero López, Jefe de Unidad del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Zona de la Sierra, INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 18 de Mayo y el 25 de Julio de 2016 ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes al ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS del ejercicio de 2016 de los conceptos que a continuación se relacionan:

TASA DE BASURAS, 1º SEMESTRE DE 2016.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias exclusivamente en las siguientes entidades colaboradoras: LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA mediante los dépticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dépticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en las oficinas de recaudación del Servicio de Recaudación de esta Zona Recaudatoria, sitas en Olvera, calle Bellavista, 16; Alcalá del Valle, calle Real, s/n; Algodonales, Avda. Constitución, 44; Puerto Serrano, Avda. de las Escuelas, 5; y Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, 7, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Transcurrido el indicado plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Olvera a 10 de Mayo de 2016. El Jefe de Unidad. Fdo. Miguel Otero López. **Nº 37.369**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA**

Miguel Otero López, Jefe de Unidad del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Zona de la Sierra, INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 18 de Mayo y el 25 de Julio de 2016, ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes al ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA del ejercicio de 2016 de los conceptos que a continuación se relacionan:

TASA DE BASURAS, 2º TRIMESTRE

TASA DE MERCADO DE ABASTOS, 1º SEMESTRE

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias exclusivamente en las siguientes entidades colaboradoras: LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA mediante los dépticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dépticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en las oficinas de recaudación del Servicio de Recaudación de esta Zona Recaudatoria, sitas en Olvera, calle Bellavista, 16; Alcalá del Valle, calle Real, s/n; Algodonales, Avda. Constitución, 44; Puerto Serrano, Avda. de las Escuelas, 5; y Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, 7, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Transcurrido el indicado plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Olvera a 16 de Mayo de 2016. El Jefe de Unidad. Fdo. Miguel Otero López. **Nº 37.370**

**AREA DE DESARROLLO, INNOVACION Y COOPERACION LOCAL
CENTRAL DE CONTRATACION
ANUNCIO**

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación Administrativa
- c) Número de expediente: OBRAS/00077/2015
- Plan/Programa: AEPSA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucadiz.es

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del Objeto: "Instalación de climatización para edificio público destinado a Consultorio Médico" en Trebujena.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45350000-5

3.- Tramitación y Procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

Criterio de selección: Precio más bajo.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe neto: 125.202,52 € IVA (%) 21,00

Importe total: 151.495,05 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 25/04/2016

b) Contratista: Climatiza Soluciones Sur, S.L.

c) Importe Adjudicación.

Importe neto: 95.800,00 € IVA (%) 21,00

Importe total: 115.918,00 €.

6.- Contrato.

a) Fecha de formalización: 06/05/2016

b) Contratista: Climatiza Soluciones Sur, S.L.

Cádiz, 18 de mayo de 2016. La Presidenta. P.D. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Salvador Jesus Solis Trujillo. **Nº 37.382**

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA Y OFICINA DE ALGECIRAS

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, afecto a la Zona de Algeciras.

HAGO SABER: Que para conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados desde el 1 de Mayo al 20 de Julio de 2016, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

URBANA 1ER. SEMESTRE

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 1ER. SEMESTRE

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de DÍPTICOS, que previamente serán entregados en el domicilio del contribuyente o bien retirados en la Oficina de Recaudación sita en Avda. Capitán Ontañón (Edif. María Cristina), local 3, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes EN HORARIO DE INVIERNO Y DE 9 A 13 HORAS EN HORARIO DE VERANO (DESDE EL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE) SEGÚN CALENDARIO LABORAL.

Se recomienda no obstante, para evitar colas y retrasos. La posibilidad de hacer uso de las modalidades de DOMICILIACIÓN PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS Y PLAN PERSONALIZADO DE PAGOS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en periodo voluntario, incurrirán automáticamente en los recargos de apremio y devengarán intereses de demora, según establecen los Art. 26 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes e interesados en Algeciras uno de Mayo de dos mil DIECISEIS. **Nº 37.403**

AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética", del siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

PRESENTACION

El pasado 18 de noviembre de 2015, en Sesión Ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial, se aprueban una serie de medidas en relación con la Pobreza Energética como respuesta a la situación de dificultad en la que se encuentran numerosas familias de la provincia de Cádiz a la hora de afrontar el coste de los servicios energéticos básicos.

Así, para dar cumplimiento a dicho acuerdo, las medidas a adoptar se han incluido en un PLAN provincial que aborde el problema de la pobreza energética desde las dos Áreas más directamente implicadas en este tema: el Área de Sostenibilidad, a través de la Agencia Provincial de la Energía, y el Área de Igualdad y Bienestar Social.

SITUACION ACTUAL

El acceso a la energía tiene relación directa con el bienestar de las familias ya que es necesaria para mantener los servicios básicos de cualquier hogar. Aún así son numerosos los casos de personas y familias que tienen grandes dificultades para cubrir estas necesidades.

El informe de 2012 de la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA): Pobreza Energética en España. Potencial de generación de empleo derivado de la rehabilitación energética de edificios (Tirado Herrero et al, 2012) definía la pobreza energética en los siguientes términos:

"Puede considerarse que un hogar está en situación de pobreza energética cuando es incapaz de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda."

Los gastos asociados a las facturas de gas y electricidad son, por ejemplo, los de mantener la vivienda a una temperatura adecuada para la salud, acceder al agua caliente, poder iluminar adecuadamente la vivienda, acceder a la energía necesaria para cocinar, o el uso de electrodomésticos esenciales tales como el frigorífico, la lavadora o el horno, entre otros.

Son causas de la Pobreza Energética:

- Precios altos en relación con la renta.

- Familias en situación de vulnerabilidad económica.

- Mala calidad de la edificación, instalaciones energéticas y electrodomésticos.

- Falta de información adecuada y de cultura energética.

Andalucía integra el grupo de Comunidades Autónomas donde las condiciones de vida asociadas a la pobreza energética se encuentran por encima de la media nacional. Se estima que cerca del 12% de los hogares andaluces incurre regularmente en retrasos e impagos de recibos relacionados con suministros de agua y luz, dando lugar a cortes del suministro de electricidad que afectaron a un cuarto de millón de andaluces durante 2013. También cabe destacar respecto el estudio realizado en 2012, que las zonas rurales y urbanas se enfrentan a realidades muy diferentes y por tanto el diseño de estrategias requiere analizarlas por separado. ACA también pone de manifiesto que las situaciones de pobreza energética no sólo afectan a las decisiones de gasto del hogar, también afectan a la calidad de vida y salud de las personas.

La pobreza energética ha estado ausente de debate político hasta muy recientemente, así en 2013 esta problemática ha entrado a formar parte de las discusiones de las cámaras legislativas españolas. Su incorporación al debate político tiene que ver con reivindicaciones como son las denuncias por el funcionamiento del mercado eléctrico y en concreto el déficit de tarifa.

La pobreza energética no solo es insalubre, además, aísla socialmente, puede ser un peligro para las familias que se encuentran en esta situación y para las viviendas colindantes. Tal y como han denunciado diversos colectivos sociales, entre los que se encuentran la Alianza contra la Pobreza Energética y la Plataforma por un Nuevo Modelo Energético, la pobreza energética está detrás de gran cantidad de incendios en viviendas económicamente vulnerables.

Son hogares vulnerables aquellos que tienen dificultades o son incapaces de hacer frente a los gastos asociados a la energía del hogar. Es difícil precisar a cuántas familias afecta la pobreza energética ya que no existen metodologías específicas y consensuadas para medirla y se realizan aproximaciones derivadas de encuestas y datos no diseñados para observar el fenómeno de la pobreza energética. Según las estimaciones de las entidades especializadas, en 2012, el 17% de los hogares tenían unos gastos energéticos desproporcionados y 4.000.000 de personas declaraban no poder mantener el hogar a una temperatura adecuada. Además, los impagos a las compañías eléctricas afectaban al 5% de los clientes, a los que hay que sumar a aquellos hogares que han reducido su consumo y no son visibles en los datos pero están lejos del confort energético. Por último, estos porcentajes se disparan entre la población en situación de pobreza. Según Cruz Roja, el 58% de las personas a las que atiende no pueden permitirse encender la calefacción.

Aunque estos datos no son capaces de mostrar la realidad de la pobreza energética en toda su crudeza, permiten afirmar que la pobreza energética está aumentando en nuestro país de forma extraordinaria en los últimos años. La reducción de los ingresos de los hogares por el aumento del paro, el empeoramiento de las condiciones salariales, la disminución de las prestaciones sociales y el aumento de los precios de la energía, son algunos factores que han contribuido a agravar severamente el problema.

Aunque la energía no está considerada como una necesidad humana básica en sí misma, el acceso a la energía es un aspecto crítico para la realización de prácticamente todas las actividades que llevan a la cobertura de las necesidades básicas. La falta o pérdida de acceso asequible a los servicios de energía implica que las necesidades básicas de las personas no se están garantizando y por lo tanto que los Derechos Humanos están siendo vulnerados.

La falta de acceso a la energía afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas, la infancia o las personas con menos recursos económicos. Por tanto, un derecho a la energía debería entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables, más débiles, frente a aquellos agentes con más poder, como las administraciones públicas o las compañías energéticas.

El acceso a la energía es un aspecto fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

Según el Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales establece en su artículo 11: "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

A nivel Europeo, aunque la Convención Europea de Derechos Humanos (ECHR) no recoge explícitamente un derecho a la energía, la evolución de la doctrina y la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos, así mismo la jurisprudencia de algunos países europeos, permiten circunscribirlo en el ámbito de la dignidad humana. En la Unión Europea, la Directiva 72/2009 del mercado interno de electricidad obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para proteger a los consumidores vulnerables y a ofrecer prestaciones en el marco de los regímenes de seguridad social para garantizar el suministro de electricidad a los clientes vulnerables (art. 3.8), introduciendo así el marco de un reconocimiento de acceso a la energía como un derecho. A nivel estatal, la ley 24/2013, del sector eléctrico reconoce la energía y el suministro de energía eléctrica como un servicio de interés económico general, ya que, la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia. Así, aunque no hay un reconocimiento explícito de un derecho a la energía, queda clara su vinculación con otros derechos reconocidos en la Constitución, como el derecho a gozar de una vivienda digna y adecuada (art. 47 CE), o el derecho a la protección de la salud (43.1 CE) e incorpora el concepto de "consumidor vulnerable" y de "bono social".

Los Ayuntamientos cuentan con Ayudas Económicas Municipales y ayudas de otras administraciones como las Ayudas de Emergencia Social, el Programa de Suministros Vitales, Ayudas Económicas familiares, etc... Sin embargo, estas ayudas económicas no cubren la totalidad de las necesidades, como son los pagos de luz, agua y gas, debido a que el peso de las arcas municipales es extraordinario y además, se trata de una medida

exclusivamente paliativa, que no resuelve el problema.

La Diputación de Cádiz tiene entre sus competencias, conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a los sectores de población más desfavorecidos. Por tanto, se estima necesario la aprobación de un PLAN provincial que aborde el problema de la pobreza energética que incluya una intervención más amplia e integral, que vaya más allá del pago de facturas de suministros para evitar el corte de los mismos, acompañando a estas medidas intervenciones de carácter preventivo que tengan en cuenta la realidad de cada familia, además de trabajar por una mayor información a la ciudadanía en todo lo que concierne a los suministros y la eficiencia energética.

LINEAS ESTRATEGICAS

1.- CREACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO CON EMPRESAS ENERGÉTICAS PROGRAMA DE ACUERDOS CON LAS EMPRESAS ENERGETICAS SUMINISTRADORAS DE GAS Y ELECTRICIDAD QUE OPERAN EN LA PROVINCIA

A desarrollar por el Área de sostenibilidad a través de la Agencia de la Energía. Actuación con las Empresas suministradoras de gas y electricidad que operan en la provincia, para la elaboración de un protocolo de actuación, con el fin de evitar los cortes de suministro a las familias en situación de vulnerabilidad económica. Establecer un convenio donde se recoja el procedimiento a seguir, con objeto de garantizar el suministro de energía a la vivienda habitual de clientes en situación de precariedad energética, a fin de evitar la suspensión del suministro de electricidad y/o gas como consecuencia del impago de facturas o el restablecimiento del servicio en el plazo más breve posible.

2.- ELABORACIÓN DE PLANES LOCALES DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA ENERGÉTICA.

A desarrollar por el Área de Igualdad y Bienestar Social y el Área de Sostenibilidad, a través de la Agencia de la Energía.

PROGRAMA DE DE FORMACIÓN PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Las personas destinatarias de este proyecto son los profesionales (Trabajadores/as Sociales, Educadoras/es Sociales, Psicólogos/as...) de los servicios sociales comunitarios en los municipios de menos de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz para que seguidamente actúen como formadores en materia de eficiencia energética con sus usuarios/as solicitantes de ayudas económicas en el marco de la pobreza energética.

Objetivos

Objetivo general:

Mejorar la intervención de los profesionales de los servicios sociales comunitarios con personas en situación de pobreza energética.

Objetivos operativos:

Conseguir que los profesionales adquieran formación en eficiencia energética.

Dotar a los profesionales de herramientas que faciliten el trabajo con sus usuarios/as sobre el buen uso de la energía.

Actuaciones y Metodología

Taller para la formación de formadores:

Pautas para el ahorro energético en el hogar

El objetivo principal es establecer medidas de comportamiento en relación con las actividades cotidianas que se desarrollan en el hogar. Informar de una manera sencilla, sobre pautas de ahorro energético para fomentar el consumo responsable y sostenible de energía que contribuya a una disminución del consumo energético, a un menor impacto sobre el medio ambiente y por consiguiente contribuya a la lucha contra el cambio climático.

Se abordará una introducción, dónde se recogerá la importancia de la energía. Un segundo punto donde se informa de los consumos principales en el hogar. Seguidamente se recogen datos informativos de los diferentes ítems del hogar, desde grandes y pequeños electrodomésticos, hasta la iluminación y climatización, dando unas pautas necesarias para conseguir un ahorro energético en el hogar.

Lectura de la factura eléctrica

Actividades formativas sobre la propia facturación eléctrica con objeto de facilitar la comprensión de la misma.

Información sobre líneas de subvención a particulares.

Se informará sobre las principales líneas de subvenciones para particulares como son el Programa de Incentivos al Desarrollo Energético Sostenible, Andalucía A+ y el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de la Agencia Andaluza de la Energía. Se fomenta la participación de todos/as integrantes del taller en el mismo. Las herramientas y los conocimientos girarán en torno la información y la orientación que se puede dar entorno a los consumos de electricidad, agua y gas. Se plantean dinámicas para resolver situaciones que surjan de su realidad cotidiana.

Ubicación de los talleres

Los talleres para los profesionales se han dividido en tres zonas, de forma que se facilite el acceso a ellos desde todas las Z.T.S.

* Tarifa (Profesionales de Jimena, Castellar y Tarifa).

* Medina (Profesionales de Medina, Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, San José del Valle, Vejer, Chipiona y Trebujena).

* Villamartín (Profesionales de la Sierra).

3.- CREACIÓN DE UN FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

A desarrollar por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

PROGRAMA FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGETICA

Dotación de un fondo que permita a los Ayuntamientos facilitar el pago de facturas de suministro energético a familias vulnerables y pequeñas intervenciones en el ámbito doméstico que mejoren la seguridad y la calidad de las viviendas como aislamiento o sustitución de electrodomésticos o instalaciones peligrosas, previo informe de los servicios sociales comunitarios.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del RDL 781/1986, de 18 de abril, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan

formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

La Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Fdo.: Irene García Macías. Fdo.: Agustín Almagro Blázquez. **Nº 37.641**

AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente el "Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social", del siguiente tenor literal :

PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1. FUNDAMENTACIÓN.

La Diputación Provincial de Cádiz en el ámbito del bienestar social, se manifiesta comprometida en el interés general con la búsqueda de soluciones a los problemas asistenciales, así como, con la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

El Área de Igualdad y Bienestar Social lleva a cabo sus actuaciones, principalmente, a través de los siguientes Servicios: Servicio de Servicios Sociales Especializados, Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, Servicio de Drogodependencias, Servicio de Igualdad y el Servicio de Juventud y Educación.

La fundamentación de las diversas acciones de los Servicios del Área la encontramos, principalmente, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública y la Ley 2/1988, de 4 de abril, de los Servicios Sociales de Andalucía.

Así, la Ley 2/1988 de 4 de abril, de los Servicios Sociales de Andalucía determina las áreas de actuación de los Servicios Sociales que se concretan en las siguientes actuaciones:

1. La atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativa.
2. Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud.
3. Atención y promoción del bienestar de la vejez.
4. La atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales.
5. La prevención de todo tipo de drogodependencias en colaboración con los servicios sanitarios correspondientes.
6. Prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
7. La promoción y desarrollo integral de las comunidades rurales y urbanas.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Los Servicios Sociales Especializados se definen como aquellos que se dirigen a sectores de la población que por sus condiciones y circunstancias necesitan de una atención específica, estructurándose territorialmente de acuerdo a dichas necesidades y características especiales.

Dentro de los sectores en los que intervienen los Servicios Sociales Especializados, nos encontramos con la atención a la Juventud, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas particularmente a la promoción social de los jóvenes y niños, atendiendo la problemática que incide en su bienestar y, especialmente, las disfunciones que se producen en su medio familiar, compensándolas o corrigiéndolas.

El principio de igualdad de oportunidades exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados colectivos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

Otro de los sectores de intervención de los Servicios Sociales Especializados, es el dirigido a los toxicómanos, con la finalidad de desarrollar actuaciones de prevención y reinserción social de alcohólicos y otros drogodependientes, coordinadas por el órgano de la Administración autonómica especializado en la materia.

En el ámbito de la Igualdad, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su art. 21, impone el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía también propugna como valor superior la igualdad (art. 1.1). Propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma promover "las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas", y fomentar "la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural, económica y social" (art. 10).

Con el objeto de "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres... y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria" (art. 1) nace la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía "el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres".

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el art. 12.1) que la provincia prestará asistencia técnica para la "integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales". En el caso de la Diputación Provincial de Cádiz, hay que recordar también su adhesión en 2008 a la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, que persigue que las entidades locales hagan uso de sus competencias a favor de una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

Amparándose en el marco normativo expuesto, el Pleno de Diputación Provincial de

Cádiz, en sesión de 16 de julio de 2014 aprobó el Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2014-2017.

Por último, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, en adelante LRSAL, señalan como competencias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Este Plan Provincial se enmarca dentro del ámbito de la asistencia y cooperación y puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de Convenios de Colaboración interadministrativas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El plan provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social va dirigido a los municipios de la provincia de Cádiz.

3. PRINCIPIOS

1. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades beneficiarias, sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.

2. Principio de objetividad. Este principio se materializa en el desarrollo del Plan por ajustarse a la concesión de ayudas a todos los municipios por igual.

3. Principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de los potenciales beneficiarios y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.

4. Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

4. PROGRAMAS DEL PLAN PROVINCIAL

SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Tiene como cometido la planificación, coordinación y desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios y de otros programas de intervención comunitaria encomendados por otras normativas específicas, en el ámbito de la provincia de Cádiz.

1. PROGRAMA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios desde los que se atiende a la población usuaria.
- Coordinación del Personal de Zonas de Trabajo Social. Personal Trabajador Social de Unidades de Trabajo Social y Equipo de dependencia.

2. PROGRAMA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Servicios municipales de Ayuda a Domicilio.
- Mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia prestado a través de empresas.

3. PROGRAMA DE FAMILIA. ACCIONES:

- Coordinación de los Equipos de Familia y Equipos de Tratamiento Familiar.
- Coordinación con los Servicios de Prevención y Protección de Menores de la Junta de Andalucía.

4. PROGRAMA DE LUDOTECAS. ACCIONES:

- Mantenimiento y equipamiento de la Red de Ludotecas municipales.
- Formación del personal responsable de las Ludotecas.

5. PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Proyectos de fomento del voluntariado, de asociacionismo y de participación (Consejos Locales).

6. PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS. ACCIONES:

- Mantenimiento y gestión de las Ayudas Económicas Familiares.
- Mantenimiento y gestión de las Ayudas de Emergencia Social.

7. RED DE GARANTÍA ALIMENTARIA. ACCIONES:

- Gestión de las ayudas recibidas en materia de Garantía Alimentaria para los municipios menores de 1.000 habitantes

8. PROGRAMA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA. ACCIONES:

- Participación en el desarrollo del Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética.

SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

Desde los Servicios Sociales Especializados, como segundo nivel de intervención al amparo de la ley de Servicios Sociales de Andalucía se propone la cobertura homogénea en el territorio de la provincia de todos aquellos sectores de la población: infancia y familia, discapacidad física y psíquica, personas mayores y personas en situación de exclusión social, que precisen de orientación y atención, mediante ayudas y recursos asistenciales específicos que solucionen sus necesidades sociales.

Recientemente, fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial un Plan Provincial específico para el apoyo a los municipios en materia de Atención a las personas mayores; en concreto para la "Atención integral de Personas Mayores en Residencias" y del Programa de prevención de la Dependencia denominado "Mayores Activos".

Otros programas que se incluyen en las actuaciones de los Servicios Sociales Especializados son los referidos a:

1. ATENCIÓN TEMPRANA DE MENORES EN CENTROS ESPECIALIZADOS.

2. PROGRAMAS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.

3. PROGRAMAS Y CONVENIOS CON ENTIDADES DE ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES MENTALES Y OTRAS QUE OTRAS QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA.

4. PROGRAMAS Y CONVENIOS CON ENTIDADES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA.

5. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA APOYAR PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECIALIZADAS CON COLECTIVOS VULNERABLES.

6. PARTICIPACIÓN EN EL PATRONAZGO DE LA FUNDACIÓN GADITANA DE TUTELA.

7. PROGRAMAS DE APOYO ALASOCIACIONISMO SOCIAL DE LA PROVINCIA Y ORGANIZACIÓN DE JORNADAS TÉCNICAS DE TEMAS SOCIALES ESPECIALIZADOS.

SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS

Tiene como cometido los siguientes programas de actuación, en el ámbito de la provincia de Cádiz.

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ASISTENCIAL AMBULATORIA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON LAS ADICCIONES.

Se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: Tratamientos de Desintoxicación a nivel domiciliario, Tratamientos Farmacológicos de apoyo en la deshabituación, Tratamiento del Juego Patológico y otras adicciones comportamentales, Tratamiento del Tabaquismo, Apoyo a las familias y usuarios en situación de riesgo, Determinaciones de Drogas en Orina, Asesoramiento Jurídico a Usuarios, Protocolo de Actuación en el Programa Red de Artesanos y otras actividades de incorporación social, Protocolo de Intervención con usuarios que demandan a Remisión de Sanciones Administrativas por Consumo de Drogas, Protocolo de Actuación y Coordinación en materia de menores a los que se les imponen medidas de carácter ambulatorio por consumo de drogas, Protocolo de Actuación ante los usuarios procedentes de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y Centros de Inserción Social y actuaciones dentro de las Instituciones Penitenciarias a través de los Equipos de Apoyo a las Drogodependencias.

PROGRAMA DE DERIVACIONES A RECURSOS DE INTERNAMIENTO PARA USUARIOS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES.

Se incluyen las siguientes actuaciones: derivación a Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, derivación a Comunidades Terapéuticas, a Viviendas de Apoyo a Enfermos de Sida y a Viviendas de Apoyo a la Reinserción.

PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LAS ONG EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES.

Se incluye el apoyo institucional mediante colaboraciones técnicas y apoyo económico, mediante subvenciones y convenios.

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, EDUCATIVO Y SANITARIO.

Incluye, entre otras, actividades formativas en el aula, el Programa Ciudades ante las Drogas, en coordinación con las entidades locales y las rotaciones de profesionales por los Centros de Tratamiento.

PROGRAMA DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE LA ZONA.

Incluye proyectos y actividades transversales con otros dispositivos de drogodependencias, centros de salud y otros servicios sanitarios, servicios sociales, agentes comunitarios, etc.

SERVICIO DE IGUALDAD

El Servicio de Igualdad desarrolla sus actuaciones conforme al Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cádiz 2014-2017 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de julio de 2014.

Los objetivos y actuaciones en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres recogidos en este Plan, cuya finalidad general es avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz y eliminar las discriminaciones por razón de sexo. Como objetivos concretos del Plan cabe destacar dos, que resumen el trabajo que el Servicio de Igualdad desarrolla a partir de cinco líneas de actuación:

1. Impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.
2. Prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

Las líneas de actuación del Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres son:

1. Integración de la igualdad en las políticas públicas de la institución.
2. Asistencia a los municipios menores de 20.000 habitantes.
3. Violencia de género.
4. Sensibilización y formación.
5. Participación y promoción sociolaboral de las mujeres.

En este marco el Servicio de Igualdad lleva a cabo el desarrollo de diversas acciones, entre las que destacan las siguientes:

- Puesta en marcha del Consejo Provincial de Igualdad.
- Apoyo a municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres

- Reactivación de las Asociaciones de Mujeres de la provincia, especialmente las de las localidades de menos de 20.000 mil habitantes y ELA. En este campo, se recupera también la convocatoria anual de subvenciones destinada a asociaciones que luchan contra la violencia de género y la homofobia.

- Mantenimiento de los Centros de información a la mujer de las Mancomunidades de municipios de la provincia.

- Atención a las demandas del movimiento LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas Transgénero) y sensibilización sobre diversidad afectivo-sexual.

- Promoción del liderazgo y empoderamiento de las mujeres de la provincia, sobre todo en las localidades de menor población.

- Refuerzo de la participación de la juventud de la provincia en programas relacionados con la igualdad de género y la prevención de la violencia machista.

- Impulso a la coordinación institucional, mediante procedimientos diversos, con el Instituto andaluz de la mujer, concejalías de Igualdad y otras entidades públicas y privadas de la provincia para aunar esfuerzos y acelerar el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan estratégico para la Igualdad de Diputación.

SERVICIO DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN

En el ámbito de la Juventud, desde el Servicio se trabaja para recoger las prioridades e inquietudes de la juventud de la provincia, especialmente, de aquellos que residen en entidades locales, donde los servicios que demanda el colectivo juvenil no encuentran respuesta o solución adecuada a sus necesidades.

Los objetivos generales de este Servicio de Juventud son:

1. Apoyar y asesorar a las Entidades Locales en materia de juventud.
2. Dar respuesta a las necesidades y demandas de los/las jóvenes de estas Entidades Locales.

3. Posibilitar la realización de programas y actividades que promuevan la integración y participación social de los/las jóvenes.

4. Abordar de forma coordinada actuaciones en las Áreas que inciden especialmente en los/las jóvenes.

Para ello, se siguen dos líneas de trabajo:

Una, dirigida a Mediadore/as, mediante el trabajo conjunto con concejales/as y técnicos/as de los ayuntamientos, que consta de los siguientes programas:

- PROGRAMAS DE AGENTES DE DINAMIZACIÓN SOCIAL
- PROGRAMAS DE JORNADAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN

Otra, dirigida directamente a la Juventud, ofertando la posibilidad de realización de cursos, talleres, jornadas y programas demandados por ellos, a través de los siguientes programas:

- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES.
- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES.
- CAMPAMENTOS A MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
- PROYECTOS A MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE ASOCIACIONES O EMPRESAS.
- ENCUENTROS ASOCIACIONES JUVENILES.
- ENCUENTROS TÉCNICOS-POLÍTICOS.

En el ámbito de la Educación, se cuenta con dos líneas de trabajo.

1. FORMATIVA. PROGRAMAS:

- Convenios de colaboración con Entidades locales en materia de formación a alumnado de secundaria y bachillerato (actividades complementarias al diseño curricular o a técnicas de búsqueda de empleo).

2. SOCIAL. PROGRAMAS:

- Programa de gratuidad de material escolar, dirigido a alumnado de enseñanza primaria y secundaria obligatoria para subsanar la problemática actual de muchas familias de la provincia y atender la compra de los materiales y libros de texto, teniendo como objetivo el principio de igualdad de oportunidades, que en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensatoria, para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados/as alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

- Programa de ayuda de comedor a menores en riesgo de exclusión social. Dirigido a alumnos del colegio de la Institución Provincial Gaditana de Cádiz. Además, desde el Servicio se coordina y supervisa las actividades a desarrollar en la Institución Provincial Gaditana y el Institución Provincial Fernando Quiñones.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del RDL 781/1986, de 18 de abril, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

La Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Fdo.: Irene García Macías. Fdo.: Agustín Almagro Blázquez. **Nº 37.645**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la E.L.A. de Torrecera, en sesión extraordinaria celebrada con fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, acordó la aprobación inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua en baja y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torrecera, a once de mayo de dos mil dieciséis. EL PRESIDENTE, MANUEL BERTOLET ROMERO. Firmado. **Nº 34.918**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio de El Puerto de Santa María.

De conformidad con lo previsto en el artº 25 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, de la Consejería de Turismo y Deporte, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas, se somete a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Juventud y Deportes, sito en la calle Valdés nº 3, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

El Puerto de Santa María a 27 de abril de 2016. EL ALCALDE, David de la Encina Ortega. **Nº 35.283**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de tributos locales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (ejercicio 2016)

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (ejercicio 2016)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ejercicio 2016)
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios (modalidad de cotos de caza, ejercicio 2016)
- Tasa por Ocupación o aprovechamiento del suelo con cajeros automáticos (ejercicio 2016)
- Tasa por Reserva de aparcamiento para servicios de autotaxis (ejercicio 2016)
- Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (ejercicio 2016)
- Tasa por Prestación de Servicios del Mercado de Abastos (primer semestre ejercicio 2016)
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras (primer semestre ejercicio 2016)
- Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015
- Tasa por Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015
- Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015
- Tasa por Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015
- Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015
- Tasa por Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá a su cobro en período voluntario durante el período de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquier Banco o Caja de Ahorros de la localidad, mediante los débitos remitidos a sus domicilios fiscales y que, en todo caso, están disponibles en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la CL Federico García Lorca, nº 5 de Conil, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13 horas.

Se advierte que transcurrido este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Conil de la Frontera a 6 de mayo de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermudez Escamez. **Nº 35.287**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el 25 de Abril de 2016, fue aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Actuación para la Adaptación de edificación en Finca La Torrecilla del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por FATIGOSA, S.A., lo que se publica, de conformidad a lo previsto en el art. 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Arcos de la Frontera, 9 de Mayo de 2016. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Manuel María Garrucho Amarillo. **Nº 35.655**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 987/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JOSE ALVAREZ LEIVA contra GAS DEFRAN DEL SUR, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 8 de Septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL DON JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a ocho de septiembre de dos mil quince

Por presentado el anterior escrito por el Graduado Social DON JUAN JOSE ALVAREZ LEIVA regístrese en el libro correspondiente de este Juzgado y fórmese pieza separada de Jura de Cuentas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda requerir al poderdante GAS DEFRAN DEL SUR, S.L. para que en plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación acredite ante este Juzgado el abono de la cantidad de TRESCIENTOS DOS CON CINCUENTA EUROS (302,50€) a que asciende la cuenta jurada, o bien para que en el mismo plazo efectúe alegaciones en tomo a la procedencia de la reclamación o impugne los honorarios por excesivos, bajo apercibimiento de que si transcurriese el citado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago, las alegaciones o la impugnación antes mencionadas, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes sin más requerimiento, sin perjuicio del derecho

del ejecutado a reclamar del representante ejecutante cualquier agravio en el proceso declarativo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado al demandado de la copia del escrito presentado, y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 1255/0000/00/0987/15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósito", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. Y para que sirva de notificación al demandado GAS DEFRAN DEL SUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a nueve de diciembre de dos mil quince. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 34.621

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. SANTIAGO RABOSO COMAS, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1276/2015 seguidos a instancias de VANESA ATALAYA ALCEDO contra NUEVOS PROYECTOS DE FINANCIACIÓN Y CONSULTORIA SCP y RESTAURACIONES TRISTAN SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a RESTAURACIONES TRISTAN SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día TRECE DE JUNIO DE 2016, A LAS 11:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a RESTAURACIONES TRISTAN SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de abril de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Nº 34.792

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS FRANCO AHUMADA contra NEW KITCHEN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/04/2016 que de forma sucinta dice:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiseis de abril de dos mil dieciséis. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. CARLOS FRANCO AHUMADA contra NEW KITCHEN, S.L., se dictó sentencia en fecha 10 de Febrero de 2.016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltra. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 10 de Febrero de 2.016, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa NEW KITCHEN, S.L., por la cantidad de 23,138,10 € en concepto de principal, más la de 3.000,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y

requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr/Sra. D/Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NEW KITCHEN, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiseis de abril de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 34.850

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ LUIS VARGAS MARQUEZ contra DERCAN COMERCIAL DE GRASAS SL, ANFEREL PIELES SL, PIELES PLAZA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/04/2016 que de forma sucinta dice:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. JOSE LUIS VARGAS MARQUEZ contra DERCAN COMERCIAL DE GRASAS SL, ANFEREL PIELES SL y PIELES PLAZA SL, se dictó sentencia en fecha 11 de Marzo de 2.016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltra. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 11 de marzo de 2.016, despachándose la misma a favor del actor, contra las empresas DERCAN COMERCIAL DE GRASAS SL, ANFEREL PIELES SL y PIELES PLAZA SL, por la cantidad de 59.828,31 € en concepto de principal, más la de 7.000,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr/Sra. D/Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PIELES PLAZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 34.852

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 CADIZ EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 996/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGEL DANIEL ROMERA CABALLERO y ISMAEL ROMERA CABALLERO contra TRIANA DE ENERGIA Y SERVICIOS S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia fecha SENTENCIA DE 21/12/2015 del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda de Angel Daniel Romera Caballero e Ismael Romera Caballero contra Triana de Energía y Servicios S.L. y FOGASA .

Condeno a la SL al abono a cada demandante de 3.801,63 euros de principal y otros 925,93 euros de intereses por mora laboral.

El Fogasa respondería si hubiese insolvencia provisional y según expte que se le instase.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, por cuantía, no cabe recurso de suplicación,

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TRIANA DE ENERGIA Y SERVICIOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintidós de diciembre de dos mil quince. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 34.870**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALICANTE

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFÉ FERNÁNDEZ-RAMOS, EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000925/2015 a instancias de ANTONIO OLIVARES GARCIA contra REVISIONES DEL MEDITERRANEO SLU, PREVENCIÓN E INNOVACIÓN DEL GAS SL, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL GAS SL, INSTALACIONES REVIGAS SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL GAS SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ FUENTE NUEVA Nº 33 -ALGECIRAS-CADIZ para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 07 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:20 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a tres de mayo de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 34.886**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

Dª CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 443/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA INMACULADA CONEJERO GARCIA contra SERSYS PREVENCIÓN S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 15/05/2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA
ACUERDO:

- Tener por desistido a MARIA INMACULADA CONEJERO GARCIA de su demanda frente a SERSYS PREVENCIÓN S.A..

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Y para que sirva de notificación al demandado SERSYS PREVENCIÓN S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de mayo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 34.952**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 106/2015, dimanante de autos núm. 425/15, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de D. RUFINO GARCÍA GONZÁLEZ contra D. JUAN PEDRO FLORES BRAZA, habiéndose dictado Decreto de Insolvencia de fecha 18/02/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...ACUERDO: Declarar al ejecutado D. JUAN PEDRO FLORES BRAZA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.123,67 euro en concepto de principal, más 300 euro calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívase el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S...”

Y para que sirva de notificación en forma a D. JUAN PEDRO FLORES BRAZA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CÁDIZ, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D/Dª ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DEL CARMEN COTORRUELO PÉREZ, contra JMA CONTABILIDAD CÁDIZ SL y HOTEL EL CONVENTO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4/5/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al/a los ejecutado/s JMA CONTABILIDAD CÁDIZ SL y HOTEL EL CONVENTO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9.109,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívase el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación al demandado JMA CONTABILIDAD CÁDIZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 41/2016, dimanante de autos núm. 23/14, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JAVIER DOMÍNGUEZ GÓMEZ contra CONTROMATION S.A., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: a) Declarar a la ejecutada CONTROMATION S.A., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 13.920,37 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación en forma a CONTROMATION S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CÁDIZ, a seis de mayo de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.297

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 199/2016 Negociado 90. N.I.G.: 1101244S20160000676 DE: JUAN JESÚS BETANZOS GARCÍA. Abogado: BORJA GRANDAL VILLAR. Contra: D/Dª. SAN FERNANDO PLAZA SPORT CLUB SL Y SMART FIT COSLADA SL.

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1

DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 199/2016 se ha acordado citar a SAN FERNANDO PLAZA SPORT CLUB SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE JULIO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SAN FERNANDO PLAZA SPORT CLUB SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.299

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 340/2015 Negociado: A. N.I.G.:1101244S20150001029. De: D/Dª. AGUSTÍN CEBADA ROMÁN Y MARÍA DOLORES CHAVES DOMÍNGUEZ. Abogado: FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ LLORET. Contra: D/Dª. ASEQ VIDA Y ACCIDENTES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y NOVOMARMOL CHICLANA SLL. Abogado: CONCEPCIÓN GONZÁLEZ-SANTIAGO ORTEGA.

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 340/2015 se ha acordado citar a NOVOMARMOL CHICLANA SLL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DÍA 20 DE MARZO DE 2017 A LAS 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NOVOMARMOL CHICLANA SLL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.305

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 474/2015 Negociado: MC. N.I.G.: 1101244S20150001432. De: JOSÉ MANUEL LEÓN ROMERO, PAOLA RODRÍGUEZ IGLESIAS, CRISTINA GÓMEZ PUYA Y MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ PERIÑÁN. Abogado: MANUEL NICOLÁS MARTOS GARCÍA DE VEAS. Contra: ARANA CENTRO HOSTELERÍA SL, DAVID SÁNCHEZ MEDINA, MEDINA VALIENTE SL, DUDA INVERSIONES HOSTELEROS SL, CUIDADO PERSONAL UNISEX SL, FAIR PLAY SPORT MANAGEMENT SL, AVENIDA 101 MONTEQUINTO SL Y ARANA HOSTELERÍA DE CÁDIZ SL.

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 474/2015 se ha acordado citar a ARANA CENTRO HOSTELERÍA SL, DAVID SÁNCHEZ MEDINA, MEDINA VALIENTE SL, DUDA INVERSIONES HOSTELEROS SL, CUIDADO PERSONAL UNISEX SL, FAIR PLAY SPORT MANAGEMENT SL, AVENIDA 101 MONTEQUINTO SL y ARANA HOSTELERÍA DE CÁDIZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de Mayo de 2017 a las 10:30 horas para asistir al acto de juicio para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 10:20 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de la parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DAVID SÁNCHEZ MEDINA, ARANA CENTRO HOSTELERÍA SL, MEDINA VALIENTE SL (DUDA INVERSIONES HOSTELEROS SL, CUIDADO PERSONAL UNISEX SL), FAIR PLAY SPORT MANGEMENT SL, AVENIDA 101 MONTEQUINTO SL y ARANA HOSTELERÍA DE CÁDIZ SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a tres de mayo de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.310

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 136/2016 Negociado: MA. N.I.G.:1102044S20160000139 De: D/Dª. AROA MUÑOZ CASAL (Ltdo. Alberto de los Santos Diaz Matador). Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Contra: D/Dª. CONCORA SPECIAL SL Y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 136/2016 se ha acordado citar a CONCORA SPECIAL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ÁLVARO DOMEQ. Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONCORA SPECIAL S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado

Nº 35.316

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL NAVARRO RAMOS contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CONELECT MULTISERVICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Estimar la solicitud de MANUEL NAVARRO RAMOS de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 27/04/16 en el sentido que se indica a continuación.
-DÓNDE DICE: -tercer párrafo del hecho probado único, figura el nombre de JESÚS.

-DEBE DECIR - MANUEL.

- DONDE En la parte dispositiva párrafo primero, consta “se declara EXTINGUIDA en fecha de la presente resolución de 16-2-16 la relación laboral...”

-DEBE DECIR “se declara EXTINGUIDA en fecha de la presente resolución de 27-04-2016 la relación laboral...”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado CONELECT MULTISERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de

que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a once de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.350

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 31/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra FRANCISCO ORTIZ VELASCO, en la que con fecha 29/04/16 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO.

En CÁDIZ, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a lo ejecutado/s FRANCISCO ORTIZ VELASCO en situación de INSOLVENCIA por importe de 3.552,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1282-0000-64-0031-16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a FRANCISCO ORTIZ VELASCO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CÁDIZ, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 35.357

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 72/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de GUILLERMO VIRUÉS ROMÁN contra MACUVE SUR SL, en la que con fecha 06/05/16 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En CÁDIZ, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y:

PARTE DISPOSITIVA

Se condena a MACUVE SUR, S.L. al abono de una sanción pecuniaria de 180 euros, así como al abono de las costas que serán objeto de tasación conforme a los artículos 241 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dentro del límite cuantitativo legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS hábiles ante este Juzgado de lo Social, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJADERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ. Doy fe.

EL MAGISTRADO/JUEZ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a MACUVE SUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas

aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CÁDIZ, a nueve de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 35.359

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. SANTIAGO RABOSO COMAS, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1066/2015 seguidos a instancias de ANTONIO VIDAL BRIOSO contra CONSTRUCCIONES MAVIRMO SL, MUTUALIDAD DE SEGUROS PARA APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS A PRIMA FIJA (MUSAAT), LUIS MARIA VICENTE PERALTA y ÁVILA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES MAVIRMO SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE JULIO DE 2016, A LAS 11:00 y 11:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio, respectivamente, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES MAVIRMO SL para los actos de conciliación y juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 35.501

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 707/2015 Negociado OS. N.I.G.: 1101244S201500023 De: D/Dª. JOSÉ MANUEL TORRES FERRER. Abogado: JOSÉ ARELLANO MARTÍNEZ-AEDO. Contra: D/Dª. ARANA HOSTELERÍA DE CÁDIZ SL.

D/Dª. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 707/2015 se ha acordado citar a ARANA HOSTELERÍA DE CÁDIZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE JULIO DE 2017 A LAS 11.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ARANA HOSTELERÍA DE CÁDIZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a cinco de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.614

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros